

*Procedas
L. S.*

AUDITORIA DE GUERRA DEL EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

PLAZA DE Córdoba

E

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 12420-39

AS ERETT

7057

PROCESADOS

Alfonso Luis Exposito

En prisión preventiva de

Desde el día 5-1939

Dieron principio estas actuaciones el 7 de Agosto de 1939

Di. Of. Fed. 709

Por el delito de

Rebelión

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

José Echeburu Toyano *Leut. Pro. Inf.*

Jesús Pérez Leijas *Banda roja Excmo.*

Manuel Siquedra *Comand. Oficial H. C. 1.º*

Carballo Almon *soldado Artillería*

Manuel Hues *Comand. Artillería*

Luis Yradi López *Alferez Pro. de Infantería*

Manuel Guisado *Jefe Ejecutorias*

Salvador Granados *Comand. Jefe Artillería*

Almudena Ros *Cajista*

José Guillermo Cortés *soldado Infantería*

Clarco Areua *Comand. Caballería*

S. Cristóbal Garibay *Córdoba*

Alferez de Infantería

16455

Comandante de Guerra Permanente de

EJÉRCITO ESPAÑOL

GOBIERNO MILITAR

JURISDICCIÓN MILITAR DE CÓRDOBA Y JAÉN

PLAZA DE

Córdoba

Procedimiento sumario de Urgencia 12420

PROCESADOS

En prisión preventiva de

Desde el día

4.6.39

Dieron principio estas actuaciones el día 7 de agosto de 1939

Por el delito de

Rebelión

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

Comando Militar de esta Villa

SECRET O .

... las presentes diligencias contra JOSÉ
RAFAEL MARIENZ SIMONI, ALONSO DIAZ
PEDRERA MUÑOZ y DIEGO PIZARRON MOREN,
... las mismas a la Auditoria de Guerra
al Sr. Juez Militar de Posadas, Don
... para su continuación, debiendo in-
... los detenidos, quedando registradas
de 1939.-Año de la Victoria.

ZA DI POR DELITADO.

... por el delito de

JUEZ INSTR



AUDITORIA DE GUERRA

Murcia.

Secretaria.

AUDITORIA DE GUERRA

ENTRADA

Nº 9081

Día 12 Mes 8 Año 39

Ilmo. Sr.-

SECRETARIA

SALTE

7 AGO 1939

Nº 5276

Tengo el honor de remitir a V.I. testimonio de los particulares que resultan a JOSE AGUILAR ESPADA, RAFAEL MARTINEZ SIMONSI, ALFONSO DIAZ EXPOSITO, LUIS PEDRERA MUÑOZ y DIEGO PIZARRON MORAN, de los que he resuelto inhibirme en su favor, quedando los inculpados a su disposicion Ruego a V.E, acuse de recibo. Dios guarde a V.I. muchos años MURCIA, 7 de agosto de 1.939 Año de la Victoria. EL AUDITOR ENCARGADO DEL DESPACHO



Hechebur

Ilmo Sr Auditor de Guerra.

CORDOBA.

AUDITORIA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Muy urgente 3

Juzgado Militar

Domicilio

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy
en el Procedimiento
número

que en este Juzgado Militar se sigue contra

cuyas circunstancias al margen se indican, ruego que
con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin
de determinar los antecedentes, actuación y conducta
político-social durante el domicilio rojo, del expresado
individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación
el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o in-
culpado se le atribuyen se consignen de un modo claro
y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y
domicilios de personas de reconocida solvencia que los
puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En a
de de 19 - Año de la Victoria.

El Juez Militar Instructor,



[Handwritten signature]

Nombre del
Circunstancias
*Si auto, ruego para
hacer de Salazar, reano
de Posadas?*

Ar. Coma Parroco de esta sede

Mezco el honor de comuni-
car a V. S. en relacion con
el contenido en este oficio
que hasta la presente se
ignora antecedente.

Dios sea a V. S. mas a.

Posadas a 2 Diciembre 1909

Año de la Victoria

El Comandante

Benigno
Piqueras



Nombre del

Circunstancias

El Teniente Militar de esta Villa

INFORME

Meufo el honor de comunicar a V.S. en relacion con el estado al marfen, fue refuir averi- fuaciones practicadas y por rromos, se sabe fue es persona de is fuerdas, mason y duran to el dominio rojo fue mas to albaniil ucarjado en la destruccian de las fle- sias.

Dios sea a V.S. mas a
Posados 2 de Diciembre 1907
Año de la Victoria

Circunstancias



El Canno
Tumulano
Infante

Junta Militar de esta Villa

INFORME

Tengo el honor de comunicar a V. S. en relación con el citado el margen, que según averiguaciones practicadas y rumores generales resulta ser persona de buena conducta antes del Movimiento y durante el Movimiento y se ignora su situación.

Dios Guarde a V. S. ms. as.
Posadas dos de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

"Año de la Victoria"
El Párroco.

Emilio Yllana
Profesor



Fr. Juan Militar de esta Villa

Circunstancias

MURCIA 3 DE AGOSTO DE 1.939.- AÑO DE LA VICTORIA.

Habiendo ocurrido los hechos a que ^{se} contraen estas diligencias en los pueblos de Palencia y otros correspondientes a la Jurisdiccion de la Auditoria Delegada de Codoba, remítanse al Ilmo, Sr, Auditor de la misma con atento oficio interesando conformida y acuse de recibo, significandole que los inculcados se encuentran en la Carcel de esta Ciudad sugetos al Sumarisimo de Urgencia que se tramita con el nº 116, de esta Auditoria.

EL AUDITOR ENCAGADO DEL DESPACHO

SECRETARIA
SALIDA

Núm. 52.20



[Handwritten signature]



AUDITORIA DE GUERRA

Ilmo Sr:

Excmo Juzgado nº 2.

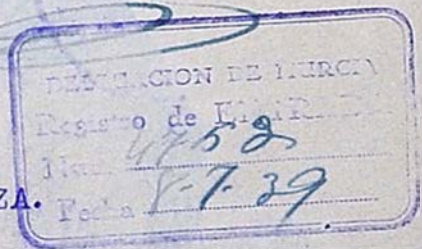
Nº 4057
(Cítese la referencia)

Tengo el honor de elevar a V.I. testimonio de los particulares que le resultan a JOSE AGUILAR ESPADA,

RAFAEL MARTINEZ SIMONI, ALFONSO DIAZ EXPOSITO, LUIS PEDRERA MUÑOZ y DIEGO PIZARRON MORAN, dimanantes todos ellos de la orden de proceder numero 116, con informe por el que se le propone la inhibicion a favor de la Auditoria de ~~Méjico~~ Méjico de Cordoba, toda vez que los cargos que aparecen contra los citados, aparecen realizados en el territorio de dicha provincia.

Dios guarde a V.I. muchos años. Murcia 7 de Julio de 1.939. Año de la Victoria.
El Juez Militar,

[Handwritten signature]



Ilmo Auditor de Guerra. PALAZA.

Sumario nº 116 = 106 = 2

FICHA CLASIFICADORA

Nombres *Díaz, Espinosa* Nombre *Alfonso* Edad *44*
 Estado *casado* Profesión *albañil* vecino *Posadas (Córdoba)*
 Lugar y circunstancias *Manuel y de* vecinos de *id*
Detenido el 6 de Abril del 39,
 Lugar *en Llano Brujas (Murcia)* Posadas (Córdoba)
 Residido desde el 6 de Octubre de 1934
 Residido en *Llano de Brujas (Murcia)*
 Servido en el Ejército con carácter *voluntario* desde *1.º febrero del 39*
forzoso ostentando los empleos de *paldech*
 y servido en las Unidades siguientes: *Suzgenios,*
fortificaciones

habiendo observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o por la realización de hechos delictivos los siguientes individuos: *ninguno*

y *no* teniendo él intervención en los mismos.
 Le sorprendió el Alzamiento Nacional en *Posadas (Córdoba)*
 señalándose como dirigentes y autores de delitos *ninguno* *pori Mer-*
tuera Sanabria, etc. rija: Perri (a) el de la...

cometiendo los siguientes hechos criminales; *ninguno*
 en los que *no* tomó parte.
 Manifiesta poseer bienes en *no*, así como sus familiares en *no*

Personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias *Pedro*
Podols y Julguin Parls de Llano; Marianu Cuvaler R.
de Posadas
 Documentos que presenta *ninguno*

Otras manifestaciones de interés que hace: *ninguna*

Firma *Marcia* a *30* de *junio* de 1939.
 AÑO DE LA VICTORIA

Alfonso Díaz

89675

Hace manifestaciones respecto al interesado los prisioneros
o paisanos

liber n° 2

Al juzgado m

En vista del resultado de todo lo manifestado, y elementos de juicio de que se dispone, se acuerda con carácter provisional, considerar al individuo de referencia: *Retenible—Evacuable*

La prisión o campo de *n° 1 - Las Trabas*

Al pueblo de

Murcia a *30* de *Junio* de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA

El Jefe. Presidente

Mauricio

F. J. Leizaola

Deo filio Berio



El Sargento, Vocal

Antonio Juan

El Cabo Vocal
Modesto Pardo

DECLARACION DE RAFAEL MARTINEZ SIMONI.-En Murcia a 26 de Abril de 1939... de 46 años de edad, casado, natural de Rosadas (Córdoba), jornalero, que no ha sido procesado, domiciliado en Llano de Brujas.-Preguntado dijo que está afiliado a la U.G.T. a partir de los últimos ocho meses; Que antes no ha sido militante de partido o sindical alguno.-Que le obligaron a salir de su pueblo tres o cuatro días antes de la entrada de las fuerzas nacionales; Que lo mismo que el declarante se vieron forzados a salir todos los habitantes del pueblo; Que en su pueblo trabajaba en tierras de su padre; Que en Murcia trabajó en fincas de sus propietarios, nunca en incautadas; Que no ha intervenido en ningún suceso; Que desconoce quienes hayan podido cometer los crímenes que hubieron en Rosadas, porque el declarante no se ocupaba más que de trabajo; Que no conoce las actividades de sus paisanos Luis Peñera y Alfonso Díaz. Y no teniendo más que decir se afirma y ratifica, firmando la presente...

INFORME DEL AYUNTAMIENTO DE JURDIA.-Rafael Martínez Simoni, resulta ser elemento de izquierdas, también en sus conversaciones con los vecinos blasfemaba de que había hecho la limpieza en su pueblo y que aquí estaba por nacer...

INFORME DE LA GUARDIA CIVIL DE MONTEAGUDO.-Rafael Martínez Simoni, se ignoran antecedentes y actuación en las zonas de donde proceden, que eran refugiados y en Llano de Brujas en cuyo punto se encontraban se les ha conocido actuación directa en ningún hecho delictivo, si bien se les veía reunido con elementos peligrosos.

ORDEN DE PROCEDER contra ALFONSO DIAZ EXPOSITO.

FICIO DE COMISARIA.- . . . Alfonso Díaz Exposito, de 44 años, casado, Albañil, hijo de Manuel y de Eugenia, natural de Rosadas (Córdoba), domiciliado en Llano de Brujas, Casado de Pedro Ruano. . . . los cuales fueron detenidos en sus domicilios a requerimientos de Francisco Nazón Lajarín, por manifestaciones que los detenidos le han hecho por actos de robo y asesinatos que realizaron al principio del movimiento en los pueblos de su naturaleza, acompañando un informe y declaración. . . . los detenidos pasan a la cárcel a disposición de su respetable autoridad.-Murcia 3 de Abril de 1939.-Año Tercera.-El Agente de Guardia.-Ibáñeta.-Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Plaza.

DECLARACION DE ALFONSO DIAZ EXPOSITO.-En Murcia a veintiseis de abril de 1939. . . . de 44 años, casado, natural de Rosadas, Córdoba, Albañil, que no ha sido procesado, domiciliado en Llano de Brujas.-Preguntado dijo: que al separarse Martínez Barrios de Lerroux, se afilió al Partido de aquel; que ya en Murcia el año 1937, se apuntó a la C.N.T.; Que en el año 1935, fué durante unos seis o siete meses Secretario del Partido de Unión Republicana; Que desde entonces solo era un mero militante; Que fué Presidente del Sindicato de la Construcción que tenía autonomía e independencia de la C.N.T. y U.G.T.; Que dicho cargo lo ostentó por el año 1935, próximamente, ya que el Sindicato desapareció antes del 16 de febrero de 1936; Que salió de su pueblo un día antes de la entrada de las fuerzas nacionales y porque le obligaron como a todos sus paisanos; Que en dicho pueblo estuvo encargado de repartir las hortalizas, cargo que aceptó el declarante para evitar hacer guardias armadas; Que no conoce las actividades de sus paisanos Peñera y Martínez Simoni; Que no ha hecho manifestaciones jactándose de haber cometido desmanes, ya que no los ha hecho.-Que tampoco oyó dichas declaraciones a algún compañero refugiado; Y no teniendo más que decir, se afirma y ratifica en sus manifestaciones, firmando...

INFORME DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.-ALFONSO DIAZ EXPOSITO, resulta ser des-

JOSE DALMAU CASILLAS, soldado del Regimiento de San Marcial, nombrado Secretario de las presentes actuaciones: CERTIFICO;

Que en el sumerísimo de urgencia al número ciento dieciséis de auditoria y diez de este juzgado, obran los particulares siguientes:

ORDEN DE PROCEDER CONTRA JOSE AGUILAR ESPADA

Oficio de Comisario de Murcia.... José Aguilar Espada, de 54 años, viudo, jornalero, hijo de Juan y de Carmen, natural de Palencia (Córdoba), domiciliado en Llano de Brujas... los cuales fueron detenidos en sus domicilios a requerimiento de FRANCISCO MAZON LAJARIN, por manifestaciones que los detenidos le han hecho de actos de robo y asesinatos que realizaron al principio del movimiento en los pueblos de su naturaleza, acompañando un informe y declaración... los detenidos pasan a la cárcel a disposición de su respectiva autoridad.- Murcia 5 de Abril de 1939.- Año Triunfal.- Agente de Guardia.- Illegible.- Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Plaza

DECLARACION DE JOSE AGUILAR ESPADA.- En Murcia a 20 de Abril de 1939. Yo, D. José Aguilar Espada, de 54 años de edad, viudo, natural de Palencia (Córdoba), jornalero, que no he sido procesado, domiciliado en Llano de Brujas.- Perteneciente al P. N. U. G. P., desde el año 1935, en el que no he tenido cargo directivo alguno.- que el movimiento le sorprendió en Cartojal de Antequera; que en dicho pueblo no le dieron a nadie el pase; que en Antequera, si ha oído el que declara que ocurría, pero él no ha ido a dicha plaza y que no ha intervenido nunca en tales crímenes, que no ha trabajado en líneas incautadas; que solo ha trabajado en una línea cuyo patrón le encargó de buscar el personal jornalero; que cobraba un jornal de 11 pesetas; que no sabe si hicieron guías Andrés Reyes y Valentín Conzajo; que si declarara no los hizo, no ha hecho manifestaciones justificadas de haber cometido crímenes de ninguna especie; que reconoce quien haya podido hacerlos; que un mes o mes y medio después de la entrada de las fuerzas nacionales en Cartojal de Antequera, se vino hacia Murcia; que ello lo hizo con el miedo que le dieron los treinta y cinco rojos; que las Nacionales no hicieron más que tenerlos detenidos 24 horas a los cinco días de su entrada, y no teniendo más que decir se afirma, ratifica en la presente que firma.-

INFORME DEL AYUDANTE DE JUSTICIA.- D. José Aguilar Espada, que no es elemento de izquierdas, temerario en sus conversaciones con los vecinos blasfema de que nada hecho la limpieza en su pueblo, y que aquí estaba por hacer.

INFORME DE LA GUARDIA DE MURCIA.- D. José Aguilar Espada, se halla en las zonas de donde proceden; que los refugiados y en Llano de Brujas en cuyo punto se encontraban no se ha conocido actuación directa en ningún hecho delictivo, si bien se veía reunidos con elementos peligrosos.

ORDEN DE PROCEDER contra RAFAEL MARTINEZ SIMONI.

Oficio de Comisaría.... RAFAEL MARTINEZ SIMONI, de 40 años, casado, jornalero, hijo de Antonio y de Ana, natural de Posadas (Córdoba), domiciliado en Llano de Brujas... los cuales fueron detenidos en sus domicilios a requerimiento de FRANCISCO MAZON LAJARIN, por manifestaciones que los detenidos le han hecho de los actos de robo y asesinatos que realizaron al principio del movimiento en los pueblos de su naturaleza, acompañando un informe y declaración... los detenidos pasan a la cárcel a disposición de su respectiva autoridad.- Murcia 5 de abril de 1939.- Año Triunfal.- El Agente de Guardia.- Illegible.- Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Plaza.

-tacado de izquierdas, natural de Posadas (Cordoba) este individuo en las conversaciones con los vecinos de Llano de Brujas blasonaba de que en su pueblo habia hecho la limpieza y que aquí no se habia hecho nada y que habia que hacerlo. - - - - -

INFORME DE LA GUARDIA CIVIL DE MONTEAGUDO.-. . . Alfonso Diaz Exposito (el informe dice Leon) se ignoran antecedentes y actuación en las zonas de donde proceden; que eran refugiados y en Llano de Brujas en cuyo punto se encontraban no se las ha conocido actuación directa en ningún hecho delictivo, si bien se les veía reunidos con elementos peligrosos.-

ORDEN DE PROCEDER CONTRA LUIS PEDRERA MUNOZ.

Oficio de Comisaria. . . . Luis Pedrera Muñoz, de 37 años, agricultor, casado, hijo de Luis y de Maria, natural de Posadas (Cordoba) domiciliado en Llano de Brujas, Teatro Pulleros. . . . los cuales fueron detenidos en sus domicilios a requerimiento de FRANCISCO MAZON LAJARIN, por manifestaciones que los detenidos le han hecho de los actos de robo y asesinatos que realizaron al principio al principio del Movimiento en los pueblos de su naturaleza, acompañando un informe y declaración. . . . los detenidos pasan a la carcel a disposición de su respetable autoridad.-Murcia 5 de Abril de 1939.-Año Triunfal.-El Agente de Guardia.-ilegible.-Ilmo. Sr. Adttor de Guerra de la Plaza.- - - - -

DECLARACION DE LUIS PEDRERA MUNOZ.-En Murcia a 26 de Abril de 1939 . . . de 37 años, casado, natural de Posadas (Cordoba), agricultor, que no ha sido procesado, domiciliado en Llano de Brujas, Teatro Pulleros.-Preguntado dijo, que se apellida Pedrera y no Pedreño como figura en anteriores diligencias; que desde el año 1935 estaba afiliado al Sindicato de la C.N.T.; que estuvo trabajando durante su estancia en Posadas a partir del alzamiento nacional en un puente que se estaba haciendo sobre el Guadalquivir; que al darse la orden de evacuar salió del pueblo viniéndose hacia Murcia; que no hizo guardia armadas; que al llamar su quinta fué al frente de Levante y luego al de Extremadura, perteneciendo siempre a Batallones de Fortificación; que no pueden decir que el declarante haya dado paseos, ni que lo haya dicho en Llano de Brujas; que cree que Rafael Martinez, Alfonso Dias y Diego Pizarron son buenas personas.-Y no teniendo ;as que decir se afirma y ratifica, en la presente que firma - - - - -

facado testimonio

~~INFORME DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA. . . . DIEGO PIZARRON MORAN, natural de Posadas (Cordoba), es elemento destacado de izquierdas el cual manifestó en una ocasión a D. Manuel Martinez del Castillo, vecino de Llano de Brujas~~

INFORME DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.-. . . Luis Pedrera Muñoz, resulta ser destacado de izquierdas, natural de Posadas (Cordoba), este individuo en las conversaciones con los vecinos de Llano de Brujas, blasonaba de que en su pueblo habia hecho la limpieza y que aquí no se habia hecho nada y que habia que hacerlo. - - - - -

INFORME DE LA GUARDIA CIVIL DE MONTEAGUDO.-Luis Pedrera Muñoz, se ignoran antecedentes y actuación en las zonas de donde proceden; que eran refugiados y en Llano de Brujas en cuyo punto se encontraba, no se le ha conocido actuación directa en ningún hecho delictivo, si bien se les veía reunidos con elementos peligrosos. - - - - -

ORDEN DE PROCEDER contra DIEGO PIZARRON MORAN.

OFICIO DE COMISARIA.-. . . . DIEGO PIZARRON MORAN, de 45 años, casado,

jornalero, hijo de Rafael y de Rafaela, natural de Posadas (Cordoba) y vecino de Llano de Brujas, casas de Salazar. . . . los cuales fueron detenidos en sus domicilios a requerimiento de Francisco Mazon Lajarin, por manifestaciones que los detenidos le han hecho de los actos de robo y asesinatos que realizaron al principio del Movimiento en los pueblos de su naturaleza, acompañando un informe y declaración de (~~xxx Los de la familia~~ no vale, lo tachado) Andres Reyes Espejo y otro del DIEGO PIZARRON MORAN, cuyas manifestaciones que hace en el mismo fueron hechas a presencia de MANUEL MARTINEZ DEL CASTILLO, Maestro Nacional de Llano de Brujas, Manolo Rodriguez y su esposa y otras personas del pueblo, cuyos informes se adjuntan. - - - - -

INFORME DE DIEGO PIZARRON MORAN.-Ha aproximadamente un año el encausado relató detalladamente su actuación criminal en Posada (Cordoba) siendo el resumen el siguiente: con bombas de mano y junto con otras elementos del pueblo digo elementos rojos del pueblo, asaltaron el cuartel de la Guardia Civil, siendo asesinados a pedradas y con hoces, todos los que se hallaban dentro.-Durante el periodo que dominó el salvajismo en el referido pueblo se cometieron un sinnúmero de tremendos crímenes; Por esos dias se presentó un nacionalista de otro pueblo a Posada, el cual, al ser engañado por los "rojos" (que simulaban que en el pueblo dominaba el Ejército del Caudillo) comenzó a dar muestras de alegría y sacar medallas y escapularios los que besaba derramando lágrimas. No hay que decir que fué asesinado despues de indicarle que allí le daban a los Nacionalistas "chocolate".- Cuando se acercaba el Ejército Nacionalista al pueblo de Posada dieron órdenes de ser evacuado, volviendo al cabo de unas horas un puñado de hombres entre los que se encontraba el acusado que terminaron casi con todos los que estaban escondidos para quedarse liberados.-Esto fué contado una noche en casa de Manolo Rodriguez estando presentes las siguientes personas; Manolo el acusado, el que suscribe y las esposas de estos mas los hijos de los dos primeros.-MANUEL MARTINEZ DEL CASTILLO.-Maestro Nacional.-

DECLARACION DE FRANCISCO MAZON LAJARIN.-En Murcia a 21 de Abril de 1939.-Advertido y juramentado dijo llamarse como queda dicho, de 48 años, casado, comerciante, natural y vecino de Llano de Brujas, que no ha sido procesado y que no le comprenden las demás.-Preguntado dice: Que el declarante tiene un establecimiento de bebidas en Llano de Brujas, al que concurrían asiduamente los refugiados de Andalucía entre los que recuerda de modo concreto y particulas a DIEGO PIZARRON MORAN; que infinidad de veces las conversaciones que tenían entre ellos derivaban siempre hacia las atrocidades que habían realizado en los primeros tiempos de la dominación roja en los pueblos de su naturaleza; que con verdadera refinamiento recordaban hechos como los siguientes: Que a los niños de mantillas los cogían de las ropas y los estrellaban contra la pared; Que a otros los cogían de las extremidades y los descuartizaban; Que a las mujeres solteras las echaban a una sima de mas de cien metros de profundidad, que a los hombres los metían en una camara y puestos en fila los ametrallaban y otros sin fin de hechos por el mismo estilo; Que no recuerda por que no conoce las personas que refirieran asesinatos de vados era el apellidado PIZARRON.-- - - - -

DECLARACION DE DIEGO PIZARRON MORAN.- En Murcia a 25 de Abril de 1939 de cuarenta y cinco años, casado, natural de Posadas (Cordoba) jornalero, que no ha sido procesado, domiciliado en Llano de Brujas, casa de Epifanio.-Preguntado dijo que antes de las últimas elecciones pertenecía a la U.G.T. en la que no ha sido dirigente; Que no ha intervenido en ningún paseo ni conoce a quienes lo hicieron.-Que no ha participado en incautaciones ya que en la tierra no habían fincas incautadas; Que un dia tocaron las campanas del pueblo y obligaron a la gente a

que evacuasen como así lo hizo, enterándose después que se hizo aquello porque se acercaban las fuerzas nacionales; Que en Llano de Brujas ha trabajado algunas veces en fincas incautadas y la mayoría en fincas particulares con un jornal de veinte pesetas; Que no conoce las actividades que hayan podido tener RAFAEL MARTINEZ, ALFONSO DIAZ y LUIS PEDRERA, paisanos del declarante.- Y no teniendo más que decir, leída que le fué la declaración se afirma y ratifica, no firmando por no saber.-- - - - -

INFORME DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J O N S.- Jefatura Local de Llano de Brujas.- A su atento oficio fecha diecinueve del corriente (causa número diez) tengo que contestar que esta Falange entregó a la Comisaria en la noche del cinco del corriente, junto con los detenidos, informes pésimos sobre ANDRES REYES ESPEJO, DIEGO PIZARRON MORAN, Y JESUS NAVARRO CARMONA, los cuales contaron en época roja los crímenes por ellos cometidos, siendo todos ellos menos el JESUS NAVARRO, refugiados en este pueblo y procedentes de zonas en donde ha imperado bastante tiempo el crimen y el dolor.- Llano de Brujas 26 de Abril de 1939.- El Secretario Local.- J. Martinez.- Rubricado.- Hay un sello que dice Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.- Llano de Brujas.- Murcia.-

INFORME DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.- DIEGO PIZARRON MORAN, natural de Rosadas (Córdoba) es elemento destacado de izquierdas, el cual manifestó en una ocasión a DON MANUEL MARTINEZ DEL CASTILLO, vecino de Llano de Brujas y Maestro Nacional que cuando la retirada de los rojos en su pueblo él en compañía de otros, llamaban a las casas de derechas y cuando salían las personas que las ocupaban los varían con los tiros de ametralladoras,

INFORME DE LA GUARDIA CIVIL DE MONTEAGUDO.- DIEGO PIZARRON MORAN.- Si bien se desconoce en concreto su actuación y filiación política se puede atestiguar que se jactaba de los crímenes por ellos cometidos en zonas donde anteriormente habían estado, ya que en Llano de Brujas eran refugiados.-

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, firmo el presente que firmo y sello en Murcia a tres de julio de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

J. Martinez

Manuel Jimenez Dominguez, mayor de edad
vecino de esta villa en la calle Gaitan 64

Garantía

Rafael Martinez Jimenez, de 45 años de edad
natural y vecino de esta poblacion en domicilio de la misma
la calle Fernando de Santiago n. 16, como persona
bueno conducto y antecedente hasta el dia 18 de Julio

1.935 — Manuel Jimenez

Manuel Ramos Franco, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora Administrativa del Ayuntamiento de esta villa.

CERTIFICADO: que la firma y rubrica que antecede es la verdadera del vecino de esta villa Manuel Jimenez Dominguez.-

Posadas a 29 de Abril de 1.939.

Año de la Victoria.



Manuel Ramos Franco

I N F O R M E

Ilmo. Sr.

El instructor ha examinado las presentes actuaciones y del contenido de las mismas tiene el honor de elevar el siguiente informe resumen.

Se instruye este sumario por orden de proceder de auditoria, en virtud de Oficio de Comisaria en el que se dice que: JOSE AGUIAR BORRAL, ANTONIO MARRINES SIMONI, ALONSO PIAZARRO, NERO RAMON MUNOZ, DIEGO PIZARRON MORAN Y OTROS, realizaron actos de robos y asesinatos en los pueblos de su naturaleza (provincia de Córdoba).

Según el informe del Ayuntamiento de Lucena, estos individuos blasonaban de que habían hecho la limpieza en su pueblo y que aquí estaba por hacer.

La Guardia Civil en el suyo, dice, que no se les ha reconocido actuación directa en el ando de pruebas en ningún hecho delictivo, si bien se les veía con elementos peligrosos; y que se ignoran antecedentes y actuación de los pueblos de donde proceden.

El instructor estima, que como la denuncia se refiere a hechos delictivos, imputados a las mencionados, como realizados en los pueblos de su naturaleza, es decir en la provincia de Córdoba, procede la inhibición de estas actuaciones en favor de la Auditoria de Córdoba.

Por todo lo expuesto, elevo a v. i. el presente testimonio, deducido del sumario que se sigue al número diez de este juzgado, con pro-

puesta si lo estima conveniente . . . de inhibición en favor de la
autoridad de Guayaquil.

Dios guarde su vida muchos años.

Murcia a tres de julio de mil novecientos treinta y nueve.- 10
de la victoria.

ms P





11

GOBIERNO MILITAR
MURCIA
—
SECCIÓN DE
ACIONES MILITARES

Núm. 4088

Consecuente a su telegrama fecha 18 del mes anterior, tengo honor de poner a su disposición, conducidos por la Guardia Civil, los detenidos José Aguilar Espada, Rafael Martínez Simoni, Alfonso Díaz Expósito, Luis Pedrera Muñoz y Diego Pizarro Morán; esperando me acuse recibo de los mismos.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Murcia 11 de septiembre 1.939
Año de la Victoria
El Gobernador Militar

Remover a cabo



[Handwritten signature]

Don Sebastian Luna Griado.- Teniente de Infanteria

Encargado del Registro

Fichero General de esta Auditoria.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes
este archivo resulta contra José Aguilera Espada

no constan antecedentes por ahora

el fichero provisional,

asimismo del fichero de procedimientos en trámite
parece

Cordoba a 21 de Agosto de 1939.

El Jefe del Servicio,



Luis Pedraza Muñoz

Posadas

Cordoba

Casado
Ingeniero

1924

Soldado

6-8-939

Dans de Brujas (Murcia)

Agricultor

Luis

Mania

3-8-1903





17

Ayuntamiento de Posadas (Córdoba)

SECRETARIA

Negociado Arresto Pla.- Número

Tengo el honor de comunicar a V.
que en el día de ayer ingresaron en este Arresto Municipal, los detenidos que al respaldo se expresan, los cuales proceden de la Prisión Provincial de Murcia, los cuales quedan a su disposición, rogándole me acuse recibo.-

Dios guarde a Vd, muchos años.-

Posadas a 24 de Septiembre de 1,939.-

Año de la Victoria.-

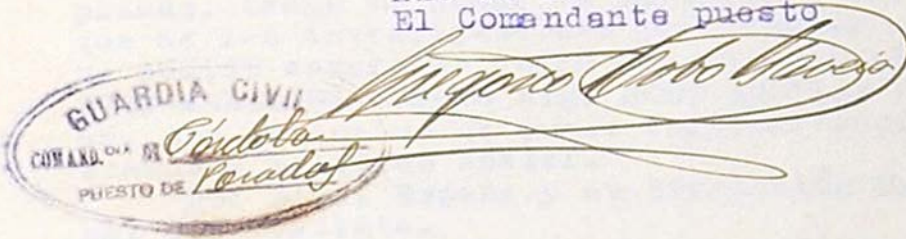
P. El Jefe del Arresto Municipal.-

Jefe Militar Especial de esta Plaza.-

INFORME

Tengo el honor de informar a V.S. que el individuo a que se refiere el presente escrito JOSE AGUDLAR ESPADA, no obran antecedentes de dicho sujeto en este puesto, y de las diligencias practicadas por el que suscribe han dado por resultado que repetido sujeto es forastero, ignorando el punto donde le sorprendio el Glorioso Movimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años
Posadas 19 de Octubre de 1939
Año de la Victoria
El Comandante puesto


GUARDIA CIVIL
COMAND. CIA DE Córdoba
PUERTO DE Posadas

Circunstancias

-19-

INFORME

En contestación a su escrito fecha 17 del pasado, tengo el honor de participar a Vd, que de las investigaciones practicadas no se ha podido comprobar quien sea el individuo JOSE-MARTINEZ-ESPADA digo JOSE AGUILAR ESPADA, por lo que no se puede informar sobre conducta politico social.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Posadas 21 de Noviembre de 1,939.

Año de la Victoria

EL DELEGADO LOCAL



Circunstancias

Sr. Juez Instructor Militar de esta Plaza.

20 N: 2.256

INFORME

En contestación a su escrito fecha 17 del corriente ~~XXX~~, tengo el honor de participar a Vd, que JOSE AGUILAR ESPADA, de las averiguaciones practicadas por los Agentes de mi Autoridad resulta no ser conocido en esta población, por lo que no puedo evacuar el informe que me interesa.

Dios guarde a V d. muchos años.
Posadas 21 de Noviembre de 1,939.
Año de la Victoria
EL ALCALDE



Jose Luis

Circunstancias

Sr. Teniente Juez Instructor Militar de esta Plaza.

INFORME

Tengo el honor de informar a V.S. que el individuo a que se refiere el presente escrito RAFAEL MARTINEZ SIMONI, antes de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, observo buena conducta y antecedentes, ignorandose si estaba afiliado a partido alguno politico, y durante el periodo que los rojos dominaron en esta localidad se ignora si tomo participacion en los hechos delictivos cometidos en esta localidad por los marxistas.

Dios guarde a V.S. muchos años
Posadas 19 de Octubre de 1939
Año de la Victoria
El Comandante puesto



[Handwritten signature]

Circunstancias



INFORME

En contestación a su escrito fecha 17 del pasado, tengo el honor de participar a Vd, que según informes adquiridos, RAFAEL MARTINEZ SIMONI, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional observó buena conducta y antecedentes, no teniendose noticias de que tomara parte activa durante el dominio rojo en esta localidad.

Dios guarde a V d. muchos años.
Posadas 21 de Noviembre de 1,939.
Año de la Victoria.



EL ALCALDE
José Lera

Circunstancias

Sr. Juez Instructor Militar de esta Plaza.

24

INFORME

En contestación a su escrito fecha 17 del pasado, tengo el honor de participar a Vd, que el encartado del margen con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional observó buena conducta y antecedentes sociales, no obrando dato alguna en esta Delegación de que tomara parte durante la dominación marxista en esta localidad.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Posadas 21 de Noviembre de 1,939.

Año de la Victoria.

EL DELEGADO LOCAL



Juan González Tardá

Nombre del ...
Circunstancias

Sr. Teniente, Juez Instructor Militar de esta Plaza

INFORME



Tengo el honor de informar a V.^o. que el sujeto a que se refiere el presente escrito DIEGO PIZARRO MORAN, observo mediana conducta y antecedentes, antes de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, y durante el periodo que los rojos dominaron en esta localidad se ignora si presto servicio y intervino con las horda marxista en los hechos delictivos, asi como si ignora al partido politico a que pertenecia.

Dios guarde a V.^o. muchos años.

Posadas 19 de Octubre de 1939

Año de la Victoria
El Comandante puesto



[Handwritten signature]



24 2. 235

INFORME

En contestación a su escrito fecha 17 del pasado, tengo el honor de participar a Vd, que el encartado del margen con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, según informes adquiridos observó buena conducta, ignorándose su actuación durante el dominio marxista en esta villa.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Posadas 21 de Noviembre de 1,939.
Año de la Victoria.
EL ALCALDE



Gori Luv

Sr. Teniente, Juez Instructor Militar de esta Plaza.

INFORME

En contestación a su escrito fecha 17 del pasado, tengo el honor de participar a Vd, que según datos adquiridos DIEGO PIZARRO MORAN, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional observó buena conducta, ignorándose su filiación política, así como la intervención que tuviera durante el dominio rojo en este pueblo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Posadas 21 de Noviembre de 1,939.

Año de la Victoria
EL DELEGADO LOCAL.

Juan Leonardo Valera



Circunstancias

Sr. Teniente Juez Instructor Militar de esta Plaza.

INFORME

Tengo el honor de informar a V.S. que el sujeto a que se refiere el presente escrito ALFONSO DIAZ EXPOSITO, antes de iniciarse el Glorioso Movimiento Salvador de España, observo mala conducta y antecedentes, afiliado a los partidos de extrema izquierda, propagandista, y durante el periodo que los rojos dominaron en esta localidad no se tienen noticias en este puesto hasta la fecha interviniera en los hecho delictivos.

Dios guarde a V.S. muchos años
Posadas 19 de Octubre 1939
Año de la Victoria
El Comandante puesto

[Handwritten signature: Alfonso Díaz Exposito]
GUARDIA CIVIL
COMANDO EN JEFE *Coyolito*
PUERTO DE *Posadas*

[Faint blue ink stamp or signature]

Sr. Teniente Juez Instructor Militar de esta Plaza.

INFORME

N.º 2. 252

27

En contestación a su escrito fecha 17 del pasado, tengo el honor de participar a Vd, que el encartado del margen con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional observó mala conducta y antecedentes sociales y según datos adquiridos pertenecía a la Logia Masónica de esta población. Durante la dominación marxista en esta villa se tienen noticias de que fue encargado como Albañil de la destrucción de altares en las Iglesias

Dios guarde a Vd. muchos años.
Posadas **XX** de Noviembre de 1,939.
Año de la Victoria.
EL ALCALDE



José Luna

Sr. Teniente Juez Instructor Militar de esta Plaza.

INFORME

En contestación a su escrito fecha 17 del pasado, tengo el honor de participar a Vd, que el encartado del margen con anterioridad al glorioso Movimiento Nacional observó mala conducta y antecedentes, siendo de filiación izquierdista y adivinase de rumor público que pertenecía a la Masonería. Durante el dominio rojo en esta población, según datos adquiridos, parece fué el Maestro Albañil encargado de la destrucción de altares en las Iglesias, ignorándose si tomó parte activa en algún otro hecho.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Posadas 21 de Noviembre de 1,939.

Año de la Victoria

EL DELEGADO LOCAL



Franco

Sr. Teniente Juez Instructor Militar de esta Plaza



Auditoría de Guerra
del
Ejército de Operaciones
del Sur

AUDITORIA DE GUERRA
CORDOBA
SALIDA
N.º 16874
Dia 25 Mes 11 Año 29

SEMAJADA RAZON
EN
JUSTICIA E INFORMACION

CONFORME:
3 Noviembre 1939.
de la Victoria.
EL AUDITOR.

Itemo. Sr.
Tengo el honor de someter a la superior aprobacion de V.S.I. la propuesta de Libertad a favor de los vecinos de esta poblacion RAFAEL MARTINEZ SIMONI, LUIS PEDRE RA MUÑOZ y DIEGO PIZARRO MORAN, que se hallan sometidos a las diligencias previas 12420, no desprendiendose cargos graves contra ellos de loxhasta ahora actuado, sin prejudgar la resolucioin definitiva de dicho procedimiento por la necesidad de resolver el problema carcelario planteado.

No obstante V.S.I. con su superior criterio resolverá.
Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Posadas 22 de Noviembre de 1,939.-
Año de la victoria.
Juez Militar Especial.



[Firma manuscrita]

no. Sr Auditor de Guerra.

CORDOBA.



Ayuntamiento de Posadas (Córdoba)

SECRETARIA

Negociado Arresto Mpal.

Número

Acuso recibo de su Oficio nº 483 de esta misma fecha, en el que me comunica -- ponga en libertad al detenido en el Arresto Municipal a mi cargo a Rafael Mar-
tin Vignani por haberse acordado la Prisión atenuada del mismo, en el procedimiento sumarísimo que se le sigue en ese Juzgado.-

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Posadas a 21 de Noviembre de 1,939.-

Año de la Victoria.-

El Jefe y Director Delegado de la Alcaldía.

*Manuel Pons de la
Causa*



Jeque Militar de esta Plaza.-



Ayuntamiento de Posadas (Córdoba)

SECRETARIA

Vegociado Arresto Mpal.- Número

Acuso recibo de su oficio nº 483 de esta misma fecha, en el que me comunica ponga en libertad al detenido en el Arresto Municipal a mi cargo a Diego Prieto por haberse acordado la Prisión atenuada del mismo, en el procedimiento sumarísimo que se le sigue en este Juzgado.-

Lo que comunico a V.s. para su conocimiento y efectos.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
Posadas a 21 de Noviembre de 1,939.
Año de la Victoria.-

El Jefe y Director Delegado de la Alcaldía.

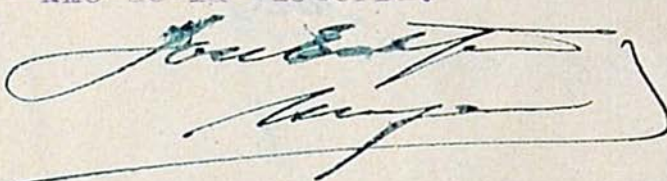
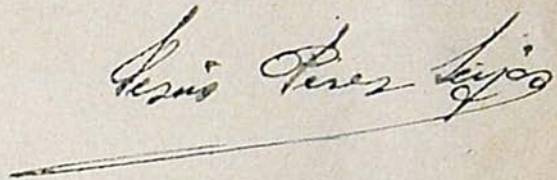
Manuel Ferrer
Carulla



Militar Especial de esta Plaza.

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO SECRETARIO) Don Jose Estepa Moyano, teniente JESUS PEREZ SELJAS,-----) Provisional de infanteria, Juez Militar Especial de Posadas, designado Instructor del mismo en la precedente Orden de Proceder , habiendo de elegir Secretario en las presentes actuaciones, designo al Boina roja del Tercio de San Rafael JESUS PEREZ SELJAS, el que una vez en mi presencia manifiesta no tener ningunas incompatibilidades para el cargo que acepta, jurando cumplir bien y fielmente su cometido.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma conmigo en Posadas a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la victoria.

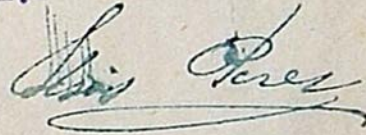



PROVIDENCIA JUEZ) En Posadas a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la victoria.

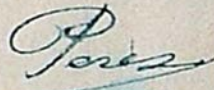
Sr. ESTEPA MOYANO.--) Por recibidas en el dia de hoy las precedentes diligencias con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; instruyase procedimiento previo en averiguacion y comprobacion de los hechos que en la misma se mencionan. Dese cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor de guerra de Cordoba y al Jefe de Justicia.

Reclame los encartados Jose Aguilar Espada, Rafael Martinez Simoni, Alfonso Diaz Exposito, Luis Pedrera Muñoz y Diego Pizarro Moran del Excmo. Sr. Gobernador Civil de dicho Militar de Murcia en cuya Carcel se encuentran para suya traslado a mi disposicion en la de esta poblacion.

Asi lo mando y firma SSA DOY FE.-


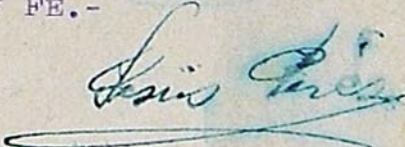
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplio lo mandado y se expide telegrama al Excmo. Sr. Gobernador Militar de Murcia interesando el traslado de los encartados. DOY FE.-



PROVIDENCIA JUEZ) Posadas a diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la victoria.

Sr. ESTEPA MOYANO.--) Unase a continuacion el oficio recibido en el dia de hoy DEL Jefe del Arresto municipal, dando cuenta de haber tenido entrada en él los detenidos Jose Aguilar Espada, Rafael Martinez Simoni, Diego Pizarro Moran, Alfonso Diaz Exposito y Luis Pedrera Muñoz.

Lo mando y rubrica SSA DOY FE.-

PROVIDENCIA JUEZ) Posadas a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la victoria.

Sr. ESTEPA MOYANO.--) Los informes de las autoridades Locales, unase a continuacion.

Lo + -

PROVIDENCIA JUEZ) En Pisadas a veintuno de Noviembre de mil novecientos
 señor) treinta y nueve. Año de la Victoria.
 ESTEPA MOYANO.---) No apreciando de lo actuado cargos graves vcontra
 LUIS PEDRERA MUÑOZ, DIEGO PIZARRO MORAN y RAFAEL MARTINEZ SIMONI se decreta su libertad. Comuniquese esta resolucio al
 Ilmo. Sr. Auditor de Guerrapára su superior aprobacion y
 notifiquese a los interesados. Librense los porportunos ofie
 cios y mandamientos para cumplimiento de lo proveido.
 Lo mndo y rubrica SSA DOY FE.

Luis Pizarro

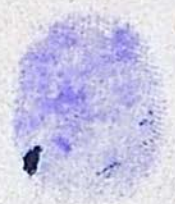
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimiento la providencia anterior. Doy fe

Perez

NOTIFICACION.- Yo el secretario teniendo a mi presencia a LUIS PEDRERA
 MUÑOZ, Diego Pizarro Moran y Rafael Martinez Simoni les noti
 fique en forma legal la providencia anterior.
 enterados dandose por notificados firmen conmigo en po sa
 ds a vientuno de noviembre de mil novecientos treinta y nueve
 año de la Victoria. Doy fe.

Luis Pedrera Rafael Martinez

Perez



Perez

PROVIDENCIA JUEZ) Posadas a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos
 Sr.) treinta y nueve. Año de la victoria.
 ESTEPA MOYANO.---) Los acuses de recibo del mandamiento, traido para
 cumplimiento de la providencia anterior al jefe del Juzgado
 municipal, y la conformidad del ilmo. Sr. Auditor de guerra.
 unanse a sus antecedentes.
 Lo ma do y rubrica SSA DOY FE.-

Luis Perez

DILIGENCIA: Seguidamente se hace la union, compuesta de cuatro folios
 útiles. DOY FE.-

Perez

Auditoría de Guerra de Córdoba

PLAZA DE Córdoba

Información

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º

134



Proveer en el procedimiento también

PROCESADOS

Alfonso Duro Exposito

En prisión preventiva de

Desde el día

Presiente de... todo se pasados...

Por el delito de Rebelión

JUEZ INSTRUCTOR

D.º Fernando Sepulveda
Comandante oficial 3.º Honorario
del Cuerpo Jurídico mil.

SECRETARIO

Pedro Carballe Aleman
soldado del R.º de Artillería us 42

Consejo de Guerra Permanente de



MINISTERIO DE GUERRA
DE
CÓRDOBA
2.ª REGIÓN

ALFONSO DIAZ EXPOSITO
CÓRDOBA
SALIDA
N. 22432
Día 7 - Mes 3 - Año 40

35

Para que se sirva instruirle una rapida y breve informacion a ALFONSO DIAZ EXPOSITO, remitole la adjunta instancia referente al mismo, debiendome V.S. de proponerme lo procedente una vez se encuentre conclusa.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Córdoba 1º de Marzo de 1.940.-
El Auditor.

Información

[Firma manuscrita]

TOMADA RAZON
en
ESTADISTICA E INFORMACION

Comandante Militar de Posadas.

P l a z a .



no e Juan Posadas

Lmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Plaza.-

ALFONSO DIAZ EXPOSITO, de 45 años de edad, casado, natural y vecino de Posadas, (Córdoba), actualmente detenido en la Carcel Nueva de esta Plaza, á V.S. I. con el mayor respeto expone: Que desde el dia quince de Abril pasado, me encuentro detenido, sin que hasta fecha, haya prestado declaracion, ante ninguna autoridad, ignorando el motivo, por el cual fui detenido.-por lo que acudo á V. S. I. , con el fin de que se digne resolver sobre mi triste situacion.

Por cuanto queda expuesto.-

Suplico á V.S.I. que teniendo por presentada esta solicitud, se digne si á bien lo tiene, ordenar lo que proceda respecto á mi situacion, es gracia que espero merecer de V.S.I. cuya vida Dios guarde muchos años.-

Córdoba 20 de Febrero de mil novecientos cuarenta.-

Alfonso Diaz

37
 cencia de nombramiento } Du Fernando Sepulveda Caur-
 e Secretario } toy oficial 3.º Honorario del Cuer-
 Barballo Aleman } po Juridico militar. Fues militar
 de Poradas, designado Jefe de la Pre-
 cedente Orden del Procecer habiendo de elegir
 Secretario para estas actuaciones designo al
 soldado del Regimiento de Artilleria N.º 42
 Pedro Barballo Aleman, el que una vez en
 mi presencia manifiesta no tener incompati-
 bilidad para el ejercicio de su cargo que
 acepta; jurando desempeñar bien y fiel-
 mente las obligaciones del mismo de las que
 fue enterado.
 Y para que conste y en prueba de
 conformidad firma conmigo en Cordoba a
 cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta.

[Signature]

Pedro Barballo Aleman

providencia Fues } En Cordoba a cuatro de marzo de
 Sr Sepulveda } mil novecientos cuarenta.
 Por recibidas en el dia de hoy la
 precedente instancia con la Orden de Pro-
 ceder que la eucabesa, de la que se acusa
 ra, recibo, instare una rapida informa-
 cion en la averiguacion y comprobacion
 de los hechos de que aparca responsable
 Alfonso Diaz Exposito registrese en el libro
 correspondiente, reclame informes y auto-
 cedentes de conducta, politico social a las
 Autoridades locales del lugar de residencia
 del Eucartado, interesado de las mencio-
 nadas Autoridades procuren en sus info-
 mes ser concretos y concisos en (la) orden
 a la delimitacion exclusiva de Responsa-
 bilidades, señalando al ser posible personas
 de reconocida solvencia que puedan acredi-
 tar los hechos imputados y a las que se re-
 recibira declaracion si fuere pertinente, re-
 cabante asi mismo del Eucargado del fichero

de Informacion e Investigacion, y de Proce-
dimientos en tramite, los correspondientes
certificados fiera de autecedentes y proce-
dimientos en tramite referentes al incul-
do, constituyase el Juzgado en la Prision
Provincial de esta Plaza para recibir de
el oronista del inculcado, y por el resultado
de todo ello se provera.

Lo mandado y firmado P. P. Day Fe

[Signature]

[Signature]

Diligencia y seguidamente queda registrado, y
la recibo se expide en los oficios y se cumple
lo demas ordenado. Day Fe

[Signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

AUDITORÍA DE GUERRA
DE
CORDOBA

Juzgado Militar *Especial de Posadas*
Domicilio *Auditoria de guerra*
no 611

En cumplimiento de lo acordado en el día
de hoy en el Procedimiento.....

número.....

que en este Juzgado Militar se sigue contra
Alfonso Duran Exposito
cuyas circunstancias al margen se indican,
ruego que con la mayor urgencia posible
practique gestiones a fin de determinar los
antecedentes, actuación y conducta político-
social durante el dominio rojo, del expresado
individuo y de cuya resultancia emitirá al dor-
so el oportuno informe.

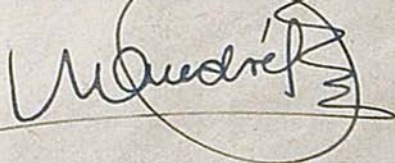
Le encarezco que los hechos que al proce-
sado o inculcado se le atribuyen se consignen
de un modo claro y conciso, facilitando siem-
pre a ser posible, nombres y domicilios de
personas de reconocida solvencia que los
puedan acreditar a fin de recibirles declara-
ción.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En *Cordoba* a *4* de *marzo*
de 19 *40*

~~Año de la Victoria~~

El Juez Militar Instructor,



Ten-

Comandante de Puesto de la Guardia
Civil Posadas

Nombre del *Alfonso Duran Exposito*
Circunstancias.....

-go el honor de informar a la superior autoridad
que el individuo a que se refiere este ALFONSO DIAZ
TO, antes de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional
vó mala conducta y antecedentes, afiliado a los parti
extrema izquierda, propagandista de dichas ideas y du
el tiempo que los rojes dominaron en esta localidad,
tienen noticias en este puesto hasta la fecha inter
en los hechos delictivos cometidos en la misma.

Dios guarde a V.S. muchos años

Posadas 7 de Marzo de 1940

El Comandante puesto



Rafael Alcázar Luque



Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.

Delegación Local de Información e Investigación

POSADAS

Núm. 209

(Contestar hágase referencia a este número y Departamento)

En contestación a su escrito fecha 4 del corriente, tengo el honor de participar a V. S. que según los datos adquiridos ALFONSO DIAZ EXPOSITO, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional observó mala conducta y antecedentes sociales, siendo de filiación izquierdista y además afiliado a la Masonería.

La actuación de este individuo durante el dominio marxista en esta villa no puede concretarse por esta Delegación.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Posadas 14 de Marzo del 1940.

DELEGADO LOCAL.



Juan Luis...

Saludo a Franco:
Arriba España!

Sr. Juez Instructor Militar especial letra A. Sección de Posadas

CORDOBA.



Ayuntamiento de Posadas (Córdoba)

SECRETARÍA

Negociado

Número

En contestación a su escrito fecha 4 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que según resulta de los informes adquiridos de esta Alcaldía ALFONSO DIAZ EXPOSITO con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional observo mala conducta, siendo de ideas izquierdistas y afiliado a la masonería.-

La actuación de este individuo durante el dominio rojo no puede determinarse de manera concreta, si bien puede afirmarse que tenía amistad íntima con muchos de los componentes del Comité.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Posadas 9 de Marzo de 1.940.-

EL ALCALDE.-



Jose Lou

Juez Instructor Militar. Letra A. Sección de POSADAS.-

CORDOBA.-

X

41

PARROQUIA
DE
SANTA MARIA DE LAS FLORES
POSADAS (CORDOBA)



Al Sr. Párroco

Quiso el honor en comu-
nicar a V. S. en relación
con el citado al margen
que según informaciones
resulta ser moralmente in-
to fue la persona de la
dosa conducta y anteceden-
tes, afiliado a partidos
de influencia extrema
y durante el periodo rojo
por causa fue toma-
ra parte en los hechos
delictivos que se comie-
teran

Dis. Pto a P. S. M. S.
Posadas 9 Mayo 1940

J. Párron
Secretario

Remite Juan M. de Posadas
Córdoba

Don Luis Ramirez Rodriguez Teniente de Infanteria
Encargado del Registro

Fichero General de esta Auditoria.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes
en este archivo resulta contra Alfonso Diaz Exposito.

y asimismo del fichero de procedimientos en trámite
aparece que el Juez Militar de Posadas le instruya In-
formación instruido o sea incoada con fecha 1-2-40.

Cordoba 26 de Marzo 1.940
El Jefe del Servicio.



[Handwritten signature]

El fuero de
plaza para que
se pague.



49

Hmo. Señor

El que suscribe Alfonso Diaz Exposito natural y vecino de Posadas (Cordoba) con 45 años de edad, casado con seis hijos todos menores; con el maximo respeto tiene el honor de exponer a V. E.

Que hallandose detenido mas de un año y habiendo sido declarado ante el Sr. Jefe Instructor el dia 25 de Abril ppdo, sin que en actuacion durante la dominacion marxista el referido pueblo, haya tomado parte en ninguna clase de servicios, dedicandome solo a mi oficio de albañil.

Suplica a V. E. le sea concedida la libertad para atender a mi esposa y seis hijos, los cuales encuentran en la mayor miseria.

Gracia que no dudo alcanzar de V. E. en vida guardo Sr. muchos años para el bien de la Patria

Cordoba 31 de Mayo de 1940

Alfonso Diaz

Hmo. Señor Auditor de Guerra
Plaza Cordoba

Pase la presente instancia al Juez Militar de Posadas, para con devolución de la misma se sirva informarme.
Córdoba 3 de Junio de 1.940.
EL AUDITOR

W. M. G. Gumbert

AUDITORIA DE GUERRA
CORDOBA
SALIDA
N.º 2510
Dia 5 Mes 6 Año 40

Córdoba 31 de Mayo de 1940
Alfonso J. J.

Alfonso J. J. Auditor de Guerra
Córdoba

Declaración del ~~testigo~~ ^{Quartado} En Cordoba a veinticinco

Alfonso Diaz de Abril de mil novecientos cuaranta
Exposito ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en
e incurre el reo de falso testimonio, siendo exhortado a decir verdad

en arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 45

años de edad, de estado casado natural de Porosdas de pro-

vincia Albacet que no ha sido procesado, y con domicilio en

..... y que no le com-

prenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta, que desde el mes de
Mayo de 1936 pertenecía al partido de Unión
Republicana. Que al estallar el glorioso movi-
miento se encontraba en Porosdas permanecien-
do en su casa hasta el 24 de Julio de 1936 que
fue requerido por el Alcalde para trabajar
dedicándose a repartir comestibles a los
vecinos que llevaban libreta del comité; que
no intervino en ningún hecho delictivo ni
prestó servicio de armas. Que no intervino
en robos ni saqueos. Que el día que evacu-
ron el pueblo se marchó con su familia a Cárce-
cia donde permaneció todo el tiempo de la
dominación roja dedicándose a trabajar
en su oficio.

Que puede avalar su conducta los
vecinos de Porosdas Evaristo Senja

Imp. F. TOLEDANO - Córdoba

Declaración del Testigo

En ~~la ciudad de~~ ~~_____~~ a _____ de mil novecientos _____
 ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual
 fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas
 que incurre el reo de falso testimonio, siendo _____
 con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de _____
 años de edad, de estado _____ natural de _____ de profesión _____
 que _____ ha sido procesado, y con domicilio _____ y que no le com-
 prenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta

*de la Vega y Baldomero Morano Angulo
sacristan de la Parroquia.*

*Leida que le fué su declaración y no teniendo
 otro mas que manifestar se afirma y ratifica
 en lo dicho en juramento de conformidad.
 firma con S. S. de lo que yo el Secre-
 tario doy fe.*

*Doy fe.
 Cel. Adjunto.
 Luis Prado*

*Monse Diaz
 Pedro Caballo*

Los que suscriben, MANUEL PAEZ VALLE, Propietario, industrial y vecino de ésta villa, calle Gaitán nº 31, y EVARISTO LUJAN DE LA VEGA, Empleado, militante de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, vecino así mismo de ésta localidad, declaran; que conocen y han tratado al también vecino de Posadas, ALONSO DIAZ EXPÓSITO, albañil y de 45 años de edad, habiéndolo sido ésta persona de buenos antecedentes y conducta intachable, hasta el día diez y ocho de Julio del 1,936, habiéndose destacado como sujeto formal y honrado trabajador, en cuyos casos lo han tratado, ignorando los que declaran la filiación política del mismo, hasta la fecha indicada.

Y para que así conste y el interesado pueda hacer el uso que mejor crea, firmamos el presente en Posadas a veintisiete de Abril del mil novecientos cuarenta.-

Manuel Paéz
Evaristo Lujan

Don José Lara Torres Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta Villa; y Jefe local de FET y de las JONS:

CERTIFICO: que la firmas y rubricas que anteceden son las autenticas de los vecinos de esta Villa D. Evaristo Lujan de la Vega y Don Manuel Paéz Valles.

Y para que conste y a petición de los interesado firmo el presente en Posadas a veinte y siete de Abril de mil novecientos cuarenta.



José Lara Torres

de sus vecinos, y si ovalan la cosa
del mismo.

3: Que manifiesten cuanto sepa
respecto a la intervencion del Sr.
Diaz en los hechos ocurridos
en esta villa durante la dominacion
roja.

Y cualquier otra pregunta que
tenga oportuna el Sr. Juez escho.

Sr. Juez municipal de Posadilla

PROVIDENCIA, JUEZ
ADJUTAL SR.
RUIZ- HENSS

Posadas a veintinueve de Abril de mil nove-
cientos cuarenta.

Con la sualidad ordinaria de sin perjuiciose
acepta el cumplimiento del precedente. Amonto, achusea, recibo y dese
orden y veal al Agente Judicial para la cite de comparencia ante
este Juzgado a Everisto Aguan de la Vega, y Baldomero Moreno Angulo
con objeto de recibirlos declaraciones y verificados reportese al equi-
vante quedando razon.

Lo mandó y firma S.SA., doy fé.

E// *José Ruiz*



Antonio Ruiz

POSADAS

NOTA: seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

Ruiz

DECLARACIÓN DE

En Posadas tres de Mayo de mil novecientos cuarenta ante S. S. y le mi

el Secretario compareció el del margen el que advertido legalmente dice llamarse Everisto Lujan de la Vega natural de Posadas vecino de idem con domicilio en calle T. de Santiago de 15 años casado de profesión u oficio empleado de edad 37 años con instrucción y preguntado dice: a tenor de las preguntas que se insertan en el exhorto que antecede dice:

A la primera que ya la tiene contestada.

A la segunda dice: Que conoce al vecino de esta villa Alfonso Diaz Exposito y que desde luego sabe que el mismo era persona buena, honrada y trabajador amante de su familia, por lo que avala la conducta moral del mismo.

A la tercera, dice que desde luego aunque no puede afirmarlo por no haberlo visto durante la dominación marxista en esta población por oídas se ha enterado que el mismo por su oficio de Albañil estuvo a las ordenes del comité de este pueblo durante el dominio rojo.

En cuanto puede manifestar sobre los hechos por que se le pregunta que lo fué en su contenido se afirma y ratifica firmando en prueba de ello con S. S. doy fé.

JUZGADO MUNICIPAL

POSADAS y Yori Ruiz

Antonio Guzman

DECLARACIÓN DE
Baldomero Moreno
10.

En Posadas 6 de Mayo de mil
cuarenta y cuatro años.

49

el Secretario compareció al del margen el que advertido legalmente

dijo llamarse **Baldomero Moreno Angulo** natural de

Posadas vecino de **Posadas**

en domicilio en **calle F.S. nº 2** de estado **casado**

de profesión u oficio **Sacristan** de edad **53**

años **con** instrucción y preguntado dice: A tenor de las preguntas formuladas en el interrogatorio que se acompaña con el precedente exhorto.

A la primera dice: Que ya la tiene contestada.

A la segunda, dice: Que conoce a Alfonso Diaz Exposito, teniendo buen concepto del mismo antes del Movimiento Nacional, por conceptuarlo persona honrada y trabajador por lo que avala la conducta del mismo antes del Glorioso Alzamiento.

A la tercera dice: Que desde luego ha oído decir que durante la dominación marxista en esta población el Alfonso Diaz Exposito, era digo por ser Oficial de Albañil era el Encargado de los demás de dicho oficio en este pueblo durante el dominio rojo, teniendo que agregar que cuando rompieron el Retablo de la Ermita de Jesús antes de ello le manifestó al declarante que iba a ver si conseguía que el mismo se tapara por delante con un tabique para evitar el que lo rompieran y que según le manifestó al proponerlo así al comité le dijeron que era un facista, como lo prueba el que después lo hicieron polvo todo lo que había en dicha Ermita.

Que es cuanto puede manifestar con respecto a los hechos porque

PROVIDENCIA JUEZ SR.

En Cordoba a diecinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta.-

~~Luis Lopez~~

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta plaza, hagase entrega de estas actuaciones al Teniente de Artilleria D. Fernando Hans Gomez, designado Juez para su continuacion.-

Lo mandé y firma S. S. Doy fé.-

Luis Lopez

J. Carbello

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado.- Doy fe.-

Carbello

[Faint signature]

[Faint signature]

DON FERNANDO HERRERA GOMEZ, TENIENTE DE LA ESCALA COMPLEMENTARIA DE ARTILLERIA
JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO NUMERO 15.

C E R T I F I C A D O: Que en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 142 del Código de Justicia Militar, sesioné en el día 15 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, en el Juzgado de Instrucción número 15, en la ciudad de Córdoba, a las once de la mañana, para que me auxiliase en la tramitación del artículo 29 del Reglamento de Artillería número 42, PEDRO CARBALLO ALFARO, quien, habiendo cumplido con las obligaciones del cargo que se le asigna, manifiesta no comprenderle ninguna de las incompatibilidades señaladas en el Código de Justicia Militar.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma con esta diligencia en Córdoba a diecinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Fernando Herrera

P. Carballo

PROVIDENCIA.- En Córdoba a diecinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. Recibidas las precedentes actuaciones para su continuación, se guardase y cumplase lo ordenado y practiquense cuantas diligencias sean necesarias.

Lo mandé y firma S. S. Doy fé.-

Herrera

P. Carballo

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado.- Doy fé.-

Carballo

PROVIDENCIA.-En Cordoba a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta.-
S. S. dispuso citar a los vecinos de Posadas encartados de estas actuaciones que se encuentran en libertad provisional para que comparezcan en este Juzgado el dia quince del actual.

. Doy fé.-

Han

Pedro Carletta

Nota.- Se cumple lo mandado.- Doy fé.-

Carletta

Declaracion
~~Interrogatorio~~ del Procesado

En Cordoba a 15 de Octubre

RAFAEL MARTINEZ SIMONI

de 1940, ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como

consta al margen, de 46 años de edad, natural de Posadas provin-
cia de Cordoba y vecino de iden de estado casado y
profesión hortelano que si sabe leer y escribir, que no fué procesado
anteriormente por el delito de _____ ante el Tribunal

que le impuso la pena de _____

la cual _____ cumplió

y que _____ conoce el motivo por el que se encuentra

sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1-720 pelo negro barba poblada
cejas al pelo color sano ojos claros y tiene como señales particula-
res _____

Es hijo de Antonio y de Ana naturales de Posadas
y de Posadas; está casado con Ana Losar Moreno
y que tiene cinco hijos.

PREGUNTADO.- Para que manifieste si se afirma y ratifica en su anterior
declaracion prestada en Murcia el 26 de Abril de 1.939, dijo: Que si

PREGUNTADO.- Para que manifieste a que partido politico perteneció an-
tes del Gl orioso Movimiento, dijo: Que no estaba afiliado a ninguno.

PREGUNTADO.- Para que manifieste si prestó servicios de armas durante
la dominacion roja en la villa de Posadas, dijo: Que no.

PREGUNTADO.- Para que manifieste su actuacion durante la dominacion -
roja en dicha villa, dijo: Que no tomó parte en ninguno de los hechos deli-
tivos cometidos por las hordas rojas y que todo el tiempo de la dominacion
roja en dicha villa, lo paso trabajando con su padre en la Huerta denomi-
nada el "Piojo" hasta que se evacuó el pueblo.

PREGUNTADO.- Para que manifieste donde marchó una vez evacuado el pue-
blo, dijo: Que marchó hacia Villaviciosa, despues a Pozoblanco saliendo
a continuacion para Murcia donde permaneció trabajando hasta que terminó
la campaña, sin haber sido enrolado en las filas rojas.

PREGUNTADO.- Para que manifieste quien pueda avalar su conducta, dijo:
Que DON ECEQUIEL MARINA, que vive en la calle Fernandez de Santiago esta-
blecimiento de Comestibles, JUAN URBANO ROQUE, que vive en la misma calle
ignorando el numero y DON SIMON SOTO, que vive en la calle Martinez Espar-
tera.

PREGUNTADO.- Si tiene algo mas que manifestar, dijo: Que no que todo
cuanto ha dicho es la verdad en la que se afirma y reficia, firmando la en
el Sr. Juez y Secretario que certifico.

Juanando...

Rafael Martinez

Reco...

PREGUNTADO.- En que taberna tenian por costumbre reunirse todos los sanos, bien de Posadas o de la provincia, dijo: Que no se reunian en ninguna taberna, pues unicamente cuando tenian gana de tomar un vaso de ibax con su paisano RAFAEL MARTINEZ SIMONI a casa de una Sr^a de edad de vendia.

PREGUNTADO.- Si tiene algo mas que manifestar, dijo: Que no que lo dice es la verdad en la que se afirma y ratifica, y no firma por no saber, pando su huella dactilar, y la firma el Sr. Juez y Sr. que certifica.

Fernando



Pedro Canaballo

Encomendado

Declaración del Testigo

En

Córdoba

a *veinte y seis*

Alfonso Días Coepardo

de

Octubre

de mil novecientos

cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo *Juramentado*.

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de *45* años de edad, de estado *casado* natural de *Pozadas*.

profesión *albañil* que *no* ha sido procesado, y con domicilio en *calle de Oro n.º 7. Pozadas* y que no le com-

prenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. *manifiesta que se afirma y ratifica en la declaración prestada en Murcia el día 26 de Abril del 1959.*

Preguntado para que manifieste a que partido político perteneció antes del G. M. N. dijo: *Que a Unión Republicana desde ultimo del año 1955 siendo entonces Secretario de dicho partido cesando en Mayo del año 1956.*

Preguntado para que manifieste donde le sorprendió el G. M. N. y que actuación tuvo durante el dominio referido dijo: *Que sorprendió en Pozadas donde se encontraba trabajando y como albañil le requirió el Comite a poner unos tabiques al convento para poner el Económico, y despues lo mandaron al matadero que se encontraba en construcción y fue a poner ganchos para colgar los cerros que mataban despues lo mandaron al lavadero de las mujeres para poner unas cañerías para el agua. Que tambien lo mandaron a trabajar en la fabrica una vez que fue destruida para poner tabiques y otros varios trabajos. Que es todo cuanto ha hecho durante la dominación referida en la mencionada villa.*

Declaración del Testigo

En a

de de mil novecientos

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de años de edad, de estado natural de de profesión que ha sido procesado, y con domicilio en y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S.

Preguntado para que manifieste donde marchó una vez evacuado el pueblo dijo: Que marchó hacia Villavieja acompañado de su familia saliendo a continuación de Peñorafa donde permaneció durante un mes, marchando a continuación para Soroblanco donde estuvo unos días y de allí para Murcia donde permaneció hasta final de la campaña.

Preguntado para que manifieste quien fue su conducta dijo: Que D. Eusebio Luján jefe de la fábrica de Aguardiente de D. Andrés Hidalgo S. Balduero Alvarado Angulo que es el Secretario de la Iglesia de Posada.

Que no tiene más que manifestar y que todo cuanto ha dicho es la verdad, y afirma que le fué esta su declaración la escuchó conforme firmóndola con S. S. y conmigo el Secretario de

firmas he

Alfonso Sias

Pedro Corballo

Fuercatado

Declaración del Testigo En *Córdoba* a *veinte y seis*
José Aguilar Espada de *Octubre* de mil novecientos *veinte y seis*

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual
fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en
que incurre el reo de falso testimonio, siendo *Juramentado*

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de *55*

años de edad, de estado *viudo* natural de *Pabueviana* de

profesión *Fornero* que *no* ha sido procesado, y con domicilio en

Cuartel de Autoguera (Malaga) y que no le com-
prenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. *manifiesta que se afirma y ratifica*
la declaración prestada en Murcia el día 20 de Abril de
59.

Preguntado para que manifieste a que partido político perteneció
antes del 4.º de Mayo. Dijo: Que a la U.º y C. desde el año 1955.

Preguntado para que manifieste donde se encontraba el 4.º de Mayo
relate su actuación dijo: Que se encontraba en *Cuartel de*
Autoguera y estaba *trabajando* en el campo, *segando trigo*,
dice que no se metió en nada absolutamente pues además
fue malo y estuvo en la cama hasta que entraron las
primeras Fuerzas Nacionales.

Preguntado para que manifieste si después de haber sido
liberado el pueblo continuó en él, huyó o marchó a zona segura
dijo: Que a los dos meses de haber sido liberado el mencionado
pueblo marchó a *Malaga* por temor a los rifles y por
ignorancia y días antes de liberarse esta, marchó a *Murcia*
donde permaneció *tratando* hasta final de la campaña
y sin haber prestado servicio en las filas rifles pues estuvo
siempre refugiado.

Declaración del Testigo

En a

de de mil novecientos

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual
fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en
que incurre el reo de falso testimonio, siendo

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de
años de edad, de estado natural de de
profesión que ha sido procesado, y con domicilio en
..... y que no le com-

prenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S.

Preguntado para que manifesté quien puede averiguar
su conducta dijo: Que D. Miguel Benites Jimenez
de Cartagena de Antequera, arrendador del cortijo
Rojas, D. Juan Antonio Borrego, alcalde de Cartagena
de Antequera.

Que no tiene más que manifestar y que todo
cuanto ha dicho es la verdad y vida que
fué se aprueba y ratifica y firma con D. J. J. J. J.

José Aguilera

firmado por

José Aguilera

DON FERNANDO HANS GOMEZ, TENIENTE DE LA ESCALA COMPLEMENTARIA DE ARTILLERIA
JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO Nº 15 DE ESTA PLAZA.

C E R T I F I C O: que en virtud de las atribuciones que me
confiere el articulo 142 del Codigo de Justicia militar, y en
virtud del escrito del Excmo. Sr. General Gobernador Militar
de esta plaza, de fecha nueve de Octubre del corriente año,
queda asignado Secretario de estas actuaciones el Alferes de
Infanteria D. Louis Pradi Lopez quien enterado
del cargo que se le asigna y de la obligacion que tiene, mani-
fiesta no comprenderle ninguna de las incompatibilidades seña-
ladas en el citado Codigo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma -
conmigo en Cordoba a veinte y dos de Octubre de mil novecientos
cuarenta.

Fernando Hans Gomez

Louis Pradi Lopez

PROVIDENCIA.- En Cordoba a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta.- S. S. dispuso interesar informe del encartado JOSE AC
ESPADA, al Coman dante de Puesto de la Guardia Civil Palencia
(Cordoba) y de Cartojar (Antequera).

Doy fé.-

Ha

Luis Lardi

Nota.- Seguidamente se cumple lo mandado.-

Doy fé.-

Lardi

PROVIDENCIA

En Córdoba a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta, remítanse exhortos, para que declaren los testigos de descargos citados por los incul- pados José Aguilar Espada y Alfonso García Expósito, Rafael Martínez Simón y Luis Pedrera Muñoz.-

[Signature]

Doy fé.-
Luis Ladrón

Nota.-Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-

Ladrón

PROVIDENCIA

En Córdoba a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta, el escri- to de la Autoridad Judicial únase a los autos, y en vista de que lo que en el se ordena, desglócese de este procedimiento todos los cargos que resul- tan contra el procesado LUIS PEDRERA MUÑOZ, para unirlos al Ordinario n° 294 que se sigue también por este Juzgado contra dicho individuo por idéntico delito, o sea por los mismos hechos que se ventilan en este.-

[Signature]

Doy fé.-
Luis Ladrón

Nota.-Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-

Ladrón

Núm. 20071

Comando Militar de Córdoba

Estado Mayor ⁵⁸

TELEGRAMA POSTAL

Negociado

Justicia

Sección

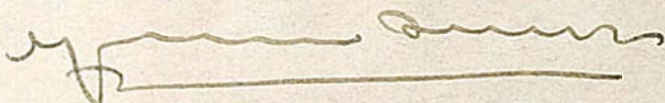
CÓRDOBA28 de Octubre de 1934.

Comando Militar de Córdoba a Sr. Juez Don
Mano Hans Gomez.-Juzgado Militar Eventual nº 15.

PLAZA.

Consecuente a su escrito de fecha 10 del
actual, le manifiesto que seguirá el Procedimiento nº294
contra LUIS PEDRERA MUÑOZ, y desglosará los cargos que
contra él aparezcan en el Procedimiento nº 12420, los que
imputará a aquel.

De orden de S. E.
El Comandante Jefe de E. M.



COMANDO GENERAL
DE SALIDA
Nº 10407

ADO: GONZALO BELLOD

INFORME

59

El individuo comprendido en el presente oficio, según los informes adquiridos por el que suscribe, hace que falta de esta localidad de 25 a 30 años, no habiendo venido a esta hace muchos años, por lo que se ignora en esta la actuación que dicho individuo haya podido tener con relación al movimiento Nacional ni la conducta que antes de declararse el glorioso movimiento, haya podido tener el expresado individuo; habiendo podido adquirir noticias de que dicho individuo residía en Hornachuelos de esta provincia.

Dios guarde a V. muchos años.
Palenciana 30 de octubre de 1940.

El Comandante Puesto.



Ignacio Lavandera
Com. Puesto

Elreinsaradas

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar n.º 15.
Domicilio Cañete de Artillería.

Nombre del Jose Aguilera Zapata.
Circunstancias de 55 años de edad, viudo y
soltero.

n.º 2121

En cumplimiento de lo acordado en el día
hoy en el Procedimiento Guerrero
número 12420

que en este Juzgado Militar se sigue con
Jose Aguilera Zapata.
cuyas circunstancias al margen se indican, rúe
que con la mayor urgencia posible practique
tiones a fin de determinar los antecedentes, ac
ción y conducta político-social durante el dom
rojo, del expresado individuo y de cuya resulta
cia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al pr
sado o inculcado se le atribuyen se consigne de
modo claro y conciso, facilitando siempre a
posible, nombres y domicilios de personas de rec
cida solvencia que los puedan acreditar a fin
recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años

En Cañete a 26 de Octubre
de 19 40.

El Juez Militar Instructor,



Fernando Man...

Cañete - Puesto Guardia Civil de Sal...
Cañete



COMANDANCIA MILITAR
DE
ANTEQUERA

2095

66

Debidamente cumplimentado en los vecinos de ésta localidad domiciliados en el anejo de Cartaojal D. MIGUEL BENITEZ JIMENEZ y D. JUAN ANTUNEZ BORREGO, tengo el honor de devolver a V.S. el adjunto exhorto, que para su diligenciamiento por un Juzgado Militar fué remitido a ésta Dependencia por el Juez de 1ª Instancia é Instrucción de ésta Plaza.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Antequera 23 de Noviembre de 1940



Teniente Juez Instructor del Juzgado Militar nº 15.

CORDOBA.

N.º 207 - T. Mo. 2.º

61

Don DON FERNANDO HANS GOMEZ, Teniente de Artilleria Juez Instructor Eventual n.º 15 de esta
Caja y del procedimiento sumarísimo de urgencia n.º 12420, instruido contra el paisano JOSÉ
MILLAR ESPADA y cuatro mas, por el delito de rebelión.

~~XXXXXXXXXXXX~~

Al Sr Juez de Instrucción de Antequera.-

y al Sr. Juez a quien se nombre para el diligenciamiento de este exhorto, respetuosa y atentamente saludo y hago saber: Que en diligencia de este día he dispuesto a los vecinos de Cartaojal DON MIGUEL BENITEZ JIMENEZ, arrendador del Cortijo de Rojas y a DON JUAN ANTUNES BORRERO Alcalde de la citada localidad :-

a tenor del adjunto interrogatorio de preguntas.

Por tanto, en vista de lo que dispone el artículo 388 del Código de Justicia militar, en nombre de la Ley le exhorto y en el mio le pido y encargo, sea diligenciado en forma legal y devuelto con la urgencia posible para que surta los efectos de justicia que lo motivan o se remitan directamente al punto de su actual residencia o donde se encuentre el exhortado, como dispone la O. C. de 9 de Marzo de 1923 (D. O. núm. 55 página 797).

En Córdoba a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta

El Teniente Juez Instructor,



INTERROGATORIO

al que ha de contestar a los citados testigos.

1.º Las generales de la Ley

2.º Manifiesten cuanto sepan sobre la actuación del vecino de dicha localidad JOSÉ AGUILAR ESPADA, durante el dominio rojo en la misma.--

3.º Digan los antecedentes políticos de dicho individuo, con anterioridad al referido movimiento Nacional.--

4.º

5.º

6.º

Ultimo: Que exponga cuanto desee sobre el particular de que se trata.

El Juez Instructor que diligencia este exhorto, hará, además de las preguntas que anteceden, que se deduzcan de las contestaciones del testigo y las que juzgue necesarias en esclarecimiento de verdad, evacuando las citas que haga el testigo en aquellas personas que residan en la misma localidad

En Córdoba a veintinueve de Octubre
novecientos cuarenta



viencia Juez 0 En Antequera a los de Noviembre de mil novecientos cuaren-
tal. Sr. Leon.- 0 ta.-

Por recibido el anterior exhorto, y en su vista se acuerda re-
mitirlo al Sr. Comandante Militar de esta plaza, para que a su vez
lo remita a uno de los varios Juzgados Militares que existen en es-
ta plaza, para su cumplimiento.-

Lo acordó y firma S.Sa hoy fe.

R/.

Jose de Guzman
Jefe de Procedimiento

Nota.- Seguidamente se cumple lo acordado, hoy fe.

[Signature]

COMUNICACION DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO

Antequera a once de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Habiendo sido designado juez instructor para delinquir el presente exhorto y habiendo de nombrar secretario para el mismo segun las facultades que me confiere el articulo 142 delCodigo de Justicia Militar, vengo en asignar al Teniente Provisional de Infanteria D. Pascual de Llan y Lopez, al que se le hace saber esta designación, que manifiesta aceptar al mismo tiempo que jura desempeñar bien y fielmente los deberes de su cargo. Y para que conste firma la presente con S. S. y de f. -

[Handwritten signature]

Pascual de Llan y Lopez

COMUNICACION JUEZ DE / Antequera a once de Noviembre de mil Novecientos cuarenta.

Por recibido el presente exhorto, aceptase con las cualidad ordinaria de in perjuicio y citese para que comparezca ante este Juzgado Militar los vecinos Cartaojal D. Miguel Benitez Jimenez, arrendador del Corral de Roja y a D. Juan Matunez Borrego, Alcalde pedaneo de dicho anejo, con el objeto de ser oido en declaracion.

Lo mando y firma con... Doy féz.

[Handwritten signature]

Pascual de Llan y Lopez

NOTA: Seguidamente quedo hecho lo ordenado por... Doy féz.-

P. de Llan y Lopez

DILECTO NCO A JUBZ SR./
HAZANAS GONZALEZ

Antequer a veinte de Noviembre de mil nove-
cientos cuarenta.

Una vez diligenciado el presente exhorto en la persona que en
el se interesaba, devolvase el Sr. Comandante Militar de este Plaza.-
Llamado y firme S.Sa. doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

OTRAS Segun quedó hecho lo ordenado por S.Sa. remitiendo el presente
exhorto al Sr. Comandante Militar de esta plaza con atento officio, y el
e al coste de ovetro folios útiles. Doy fé.

[Handwritten signature]

OVIEDO

En Córdoba a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta, el escrito de la Guardia Civil de Palencia, sobre los antecedentes que se le tenían interponidos, únase a los autos.-

Doy fé.-

Luis Padilla

Nota.-Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-

Padilla

OVIEDO

En Córdoba a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta, únase a los autos el exhorto diligenciado en los testigos de descargos citados por el acusado JOSE ABULLAR ESPADA.

Doy fé.-

Luis Padilla

Nota.-Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-

[Faded and illegible text, possibly a stamp or administrative notes]

PROVINCIA.- En Cordoba a diez y seis de Diciembre de mil novecientos
carenta y seis. S.S. dispuso reiterar la devolución de los ex-
tos remitidos a Posadas el 29 de Octubre ultimo para dis-
genciar en los testigos de desdargo citados por los enco-
citados, como así mismo de la Guardia Civil de Antequera
antecedentes pedidos en la misma fecha de JOSE AGUILAR
TEPA.

Doy Fé

Nota. Se cumple el mandado.

Doy Fé

ALMENDRA

Referencia a su escrito
2592.-

Contestando a su respetable escrito dirigido al Comandante del Fuerte de Antequera, en el que interesa informes acerca de la conducta de JOSE AGUILAR ESPADA, vecino de la barriada de Cartaojal de esta demarcación, tengo el honor de participar a V.S. que el referido individuo era antes del Glorioso Movimiento Nacional de ideas izquierdistas si bien no se sabe que ocupase cargos directivos. Iniciado el Movimiento, mantuvo sus ideales pero no se sabe que en los pocos días que la barriada estuvo en poder de los elementos marxistas haya intervenido en hechos delictivos ni que interviniera en saqueos, requisas u otros aspectos de la delincuencia roja.

Dios guarde a V.S. muchos años
San Juan 9 de enero 1,941.
El Sargento

Manuel Cordero

por Juez Instructor del Juzgado de Paz num. 15.-
Cordoba.

En cumplimiento a su respetado escrito numero 2692 de fecha 16 de los corrientes tengo el honor de participar a su Autoridad, que con esta fecha he dado traslado de su mencionado escrito, al Comandante del Puesto de la Guardia Civil de San Juan (Despoblado) para que de cumplimiento a su referido escrito, toda vez que Aldea de Cartojá, pertenece a la demarcacion de aquel Puesto.

Dios guarde a V.S. muchos años
Antequera 24 de Dibre de 1.940.
El Comandante del Puesto

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Teniente Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual
Caja numero 15.

C O R D O B A

Declaración del Testigo

JUAN URBANO ROQUE

En Posadas a treinta y uno

de enero de mil novecientos cuarenta y uno

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fue enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 33 años

de edad, de estado casado natural de Posadas de

profesion Agente Comercial que no ha sido procesado, y con domicilio en

Calle Fernandez de Santiago 69 y que no le com-

prenden las demás.

Preguntado convenientemente por su S. S. manifiesta: Que conoce al encartado RAFAEL MARTINEZ SIMONI desde unos diez años antes del Glorioso Movimiento Nacional ignora si pertenecía a partidos de izquierdas.-

Preguntado para que manifieste si sabe que prestara servicio de armas durante el dominio rojo en la villa de Posadas dijo: Que en las varias veces que lo vió, fué siempre en su establecimiento de bebidas que por aquellas fechas tenia en la calle Fernandez de Santiago, no teniendo conocimiento de que hubiera prestado servicio con armas.-

Preguntado para que manifieste si sabe que tomara parte en alguno de los hechos delictivos cometidos por los rojos dijo: Que desconoce la actuación que hubiera podido tener, pero que lo cree incapaz de ello.-

Preguntado para que manifieste si puede avalar su conducta dijo: Que en todo el tiempo que lo ha conocido, lo ha tenido considerado como un buen hombre, honrrado y trabajador, incapaz de cometer ninguna mala acción y que lo avala por que lo tiene considerado como persona de orden.-

Pregunado si tiene algo mas que manifestar dijo: Que nó, y que todo cuanto es dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica y firma con SS: y conmigo el Secretario de que doy fé.-

Juan Urbano Roque

Luis Padilla

Hernando H...

Declaración del Testigo

Evaresto Lujan de la Vega

En Posadas a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y uno

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo Juramentado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 39 años de edad, de estado casado natural de Posadas de profesion Empleado que no ha sido procesado, y con domicilio en calle Fernandez de Santiago nº 15. y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por su S. S. manifiesta:

que conoce al encartado Alfonso Diaz Exposito desde unos treinta años antes del G.M.N. y sabe que pertenecia a partidos de izquierdas ignorando a que partido pertenecia. Preguntado para que manifieste si sabe que el encartado prestara servicio de armas durante el dominio rojo en la villa de Posadas dijo. Que lo ignora y que ademas sabe que no llevo a prestarlo toda vez que segun el testigo el encartado estuvo trabajando de albañil durante el dominio rojo en el mencionado pueblo por orden del comite y dice que no se mezclo en ningun hecho delictivo sino que solamente asegura que hizo lo que ya ha manifestado. Preguntado para que manifieste si puede avalar su conducta dijo. Que en todo el tiempo en que lo ha conocido siempre lo ha tenido conceptuado como un buen muchacho y honrado trabajador incapaz de cometer ninguna mala accion. Preguntado si tiene mas que manifestar dijo. Que no y que todo cuanto ha dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica y firma con S Sª y conmigo el Secretario de lo que Doy Fe.

[Handwritten signature]
Alfredo Ha

[Handwritten signature]
Luis Padilla

Declaración del Testigo

En Pesadas a treinta y uno
Idalgo de la Vega de Enero de mil novecientos cuarenta y uno
 ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual
 enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que
 corre el reo de falso testimonio, siendo Juramentado
 arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 57 años
 edad, de estado casado natural de Pesadas de
 profesión Industrial que no ha sido procesado, y con domicilio en
calle Gaitan nº 6. y que no le com-

enden las demás.

Preguntado convenientemente por su S. S. manifiesta: Que conoce al encartado Alfonso
Exposito desde mucho tiempo antes del G.M.N. e ignora si pertenecía a
partidos de izquierdas.
Preguntado para que manifieste si sabe que el encartado prestara servicio de
armas durante el dominio rojo en la villa de Pesadas dijo. Que le ignora
completo así como toda su actuación toda vez que el declarante se encuentra
aliviado en su casa durante el dominio rojo en esta villa.
Preguntado para que manifieste si puede avalar su conducta dijo. Que lo unico
que puede decir es que anteriormente al G.M.N. lo tenia por persona honrada y tr
usted y que como ya ha dicho anteriormente ignora la actuación que halla pedido
per solamente lo avala en ese sentido.
Preguntado si tiene mas que manifestar dijo. Que no y que todo cuanto ha dicho e
es la verdad en la que se afirma y ratifica y firma con S Sª y conmigo el Secre
ario de lo que Doy Fe.

Declaración del Testigo

En Posadas a treinta y uno
de Enero de mil novecientos cuarenta y uno
 ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual
 enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que
 corre el reo de falso testimonio, siendo Juramentado
 en arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 60 años
 edad, de estado casado natural de Corte Concepcion (Huelva) de
 profesión Jornalero que no ha sido procesado, y con domicilio en
Calle Jose Martinez Espartera nº 11. y que no le com-
 prenden las demás.

Preguntado convenientemente por su S. S. manifiesta: Que conoce al encartado Rafael Mar-
 tinez Simoni desde unos veinte años antes del G.M.N. e ignora si pertenecía a
 partidos de izquierdas.

Preguntado para que manifieste si sabe que el encartado prestara servicio de
 armas durante el dominio rojo en la villa de Posadas dijo: Que lo ignora por-
 que no llego a verlo pues el declarante se encontraba ausente del pueblo por
 aquella fecha y por lo tanto ignora toda la actuacion que halla podido tener.

Preguntado para que manifieste si puede avalar su conducta dijo: Que en todo
 tiempo en que lo ha conocido siempre lo ha tendi conceptuado por un buen mu-
 chacho y un honrado trabajador incapaz de cometer ninguna mala accion y que
 como ya tiene dicho anteriormente ignora la actuacion que halla podido tener
 durante el dominio rojo en el pueblo pero que no cree que tomara parte en nin-
 guna mala accion.

Preguntado para que manifieste si tiene mas que manifestar dijo: Que no y que
 todo cuanto ha dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica y firma con
 S. y conmigo el Secretario de lo que Doy Fe.

Simon Soto
~~*Armando As...*~~ *Luis Frades*

Declaración del Testigo

En Posadas a treinta y uno
Baldomero Moreno Angulo de Enero de mil novecientos cuarenta y uno
 ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual
 enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que
 corre el reo de falso testimonio, siendo Juramentado
 en arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 55 años
 edad, de estado casado natural de Posadas de
 profesión Sacristan que no ha sido procesado, y con domicilio en
Calle Frenandez de Santiago nº 2. y que no le com-
 prenden las demás.

Preguntado convenientemente por su S. S. manifiesta: Que conoce al encartado Alfonso
 Diaz Exposito desde que era pequeño e ignora si pertenecía a partidos de izqui-
 erdas.

Preguntado para que manifieste si sabe que durante el dominio rojo en la vill
 de Posadas prestará servicio de armas dijo. Que lo ignora porque no llegó a
 verlo.

Preguntado para que manifieste si sabe que tomara parte en algun hecho delicto
 cometido por los rojos dijo. Que ignora toda la actuacion que halla por
 tener toda vez que el declarante no tiene conocimiento de nada.

Preguntado para que manifieste si puede avalar su conducta dijo. Que en todo
 tiempo en que lo ha conocido siempre lo ha tenido conceptuado como un buen
 muchacho y honrado trabajador y que para el declarante su conducta no ha de
 ser nada que desear.

Preguntado para que manifieste si tiene mas que manifestar dijo. Que no y que to-
 do cuanto ha dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica y firma con SS.
 conmigo el Secretario de lo que Doy Fe.

Baldomero Moreno
Fernanda M.

Luis Fradi

Excmo Sr.:

FERNANDO HANS GOMEZ, Teniente de Artilleria, Juez ^Eventual n° 15 de esta Plaza, y del pro-
cedimiento, a V.E. tiene el honor de exponer:

Se iniciaron estas actuaciones, para averiguar la actuacion de los paisanos JOSE AGUILAR ESPADA, RAFAEL MARTINEZ SIMONI, ALFONSO DIAZ EXPOSITO, DIEGO PIZARRON MORAN Y LUIS PEDRERA MUÑOZ, durante el dominio rojo en Posadas, y de lo actuado resulta:

JOSE AGUILAR ESPADA, natural de Palenciana (Córdoba) y vecino de la Aldea de Cartaojal (Antequera), lo sorprendió el movimiento en dicha localidad y segun se acredita a los folios 65 vuelto y 66, era de ideas izquierdistas pero se desconoce que tomara parte en hechos delictivos.

LUIS PEDRERA MUÑOZ, su actuacion ha sido ya resuelto en otro Procedimiento aparte, en virtud de lo ordenado en el escrito del folio 58.

RAFAEL MARTINEZ SIMONI Y DIEGO PIZARRON MORAN, natural y vecinos de Posadas donde lo sorprendió el movimiento, son de buena conducta y antenodados segun se acredita en los informes de las Autoridades locales.

ALFONSO DIAZ EXPOSITO, de mala conducta y antecedentes, pertenecia a la mazoneria y durante el dominio rojo y por su oficio de Albañil, fue comisionado por los rojos, para destruir los altares en las Iglesias de Posadas de donde es tambien natural y vecino.

Por lo expuesto el Juez que suscribe, tiene el honor de elevar a V.E. las actuaciones en consulta, por si procede darlas por terminadas para los tres primeros y convertirlas en P.S.O. contra el Alfonso Diaz Exposito en vista de sus antecedentes y actuacion.

Córdoba 6 de Febrero de 1941

Alfonso Diaz Exposito
Albañil

PROVIDENCIA

En Córdoba a la misma fecha, practicadas las diligencias necesarias en averiguacion de los hechos, remitanse los autos a la Autoridad Judicial, para resolucion.

Doy fé.-

Hans

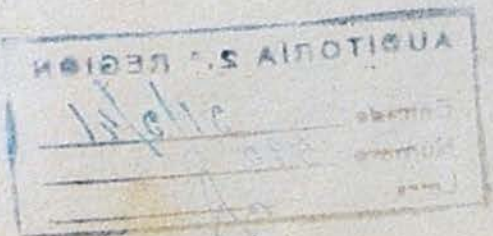
Luis Tradi

Nota.- Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-

Tradi

See



TERMINADO HANSE GOMEZ, Teniente de Artillería, que se encuentra en esta Plaza, y del pro-
cedimiento, V.E. tiene el honor de exponer:

Se inscriben estas actuaciones, para averiguar la actuación de los da-
ños que JOSE AGUILAR ESPADA, RAFAEL MARTINEZ SIMONI, ALONSO DIAZ EXPOSITO,
DIEGO PINARON MORAN Y LUIS PEDRERA MUÑOZ, durante el dominio de los
en Posadas, y de lo actuado resulte:
JOSE AGUILAR ESPADA, natural de Palencia (Córdoba) y vecino de la Al-
dea de GARCERAN (Antequera), lo responsable del movimiento en dichas loca-
lidades y según se acredita a las folios de vuelta y de, en de los is-
tanciales por lo concerniente a las tomas de terreno de las referidas
LUIS PEDRERA MUÑOZ, en actuación en síde va referido en otro Procedi-
miento aparte, en virtud de lo ordenado en el escrito del folio 58.-
RAFAEL MARTINEZ SIMONI Y DIEGO PINARON MORAN, natural y vecino de
Posadas donde la responsabilidad del movimiento, son de buena conducta y an-
tenedores según se acredita en los informes de las Autoridades loca-
les.
ALONSO DIAZ EXPOSITO, de mala conducta y antecedentes, por tanto a
la mancomunidad y durante el dominio de los y por en el de Alcañal, fue
comisionado por los referidos para destruir los algaros en las liguas
de Posadas de donde se también natural y vecino.-
Por lo expuesto el que que se trata el honor de pasar a V.E.
las actuaciones en consulta, por el procedimiento de las referidas pa-
ra los tres primeros y convertirlas en P.S.O. contra el ALONSO DIAZ
EXPOSITO en vista de sus antecedentes y actuación.-
Córdoba a de febrero de 1941

En Córdoba a la misma fecha, practicadas las diligencias necesarias
en averiguación de los hechos, tomados los autos a la autoridad ju-
dicial, para resolución.-
Doy fé.-

ADMINISTRACION

Nota.- Se cumple lo mandado.-

Donde
ción de Justicia

Sevilla 29 marzo 1941

Pase al Auditor de Guerra de

esta Región para dictamen



AUDITORIA 2.ª REGION
Entrada 21/3/41
Número 590
Letra A

Excmo. Sr.

apareciendo de lo actuado, que los encartados JOSE AGUILAR ESPADA, RAFAEL MARTINEZ SIMOSI y DIEGO PIZARRON MORAN, no constan hayan tomado parte en hechos delictivos contra el Movimiento Nacional, precede decretar el sobreseimiento provisional de esta causa, en cuanto a dichos encartados, conforme a la regla 1ª del art. 538 del Código de Justicia Militar.

Si V.E. decreta de conformidad, deban volver los autos al instructor, para notificación y libertad de los interesados, deducción y envío al Consejo Supremo de Justicia Militar del testimonio a que se refiere la regla 12 de art. 28 del citado Código, así como para que dicte auto de procesamiento contra el otro encartado, recibiendo declaración indagatoria.

v. E. no obstante resolverá.

Sevilla 10 de Julio de 1,941.

EL AUDITOR .



[Handwritten signature]

A y Simis
2.ª REGION MILITAR
ENTRADA N.º 18
Día 11 de Julio de 1941
Su Jefe

Ejecutorias

10669
2.8.41

Seccion de Justicia

Sevilla 1 de Agosto de 1941

De conformidad con el anterior dictamen Decreto el sobreseimiento PROVISIONAL de estas actuaciones, en lo que respecta a los encartados JOSE AGUILAR ESPADA, RAFAEL MARTINEZ SIMON I Y DIEGO FIZARRO MORA -

Para cumplimiento de lo demas que se propone, remitanse al Gobernador Militar de Cordoba a fin de que designe juez que lo efectue dandome cuenta del designado y acusando de rexiho.



EL CAPITAN GENERAL DE LA REGION

EL GENERAL EN JEFE

Canas

[Signature]

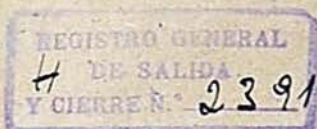
8
2
8 1279
H/



76

GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA
ASESORÍA JURÍDICA
ASUNTOS GENERALES

Núm. 17164



Adjunto remito a V. S. el procedimiento
seguido contra JOSE AGUILAR ESPADA

..... a fin de que
se sirva dar cumplimiento a lo ordenado
por el Excmo. Sr. Capitán General de esta
región, en Decreto de fecha 1 DEL

ACTUAL

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 7 de AGOSTO de 1941

El Coronel Gobernador Militar

De orden de S. S.ª

El Comandante Secretario,

Juez Militar de Ejecutorias de esta Plaza.

PLAZA

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.- Cordoba a 13 de Octubre
de mil novecientos cuarenta y uno.-

Ya el Secretarí y teniendo en mi presencia al encar-
gado en este Sumario, le notifique en forma legal la res-
cisa recibida, quedando enterado y

Rafael Martinez

Trascurrido

4614

78

Núm. 17477

Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba

TELEGRAMA POSTAL

Negociado Asesoría Jurídica Sección

CÓRDOBA 16 de Agosto de 1941

Gobernador Militar de Córdoba a l. Sr. Juez Militar de Ejecutorias. PLAZA.

A los efectos procedentes remito a V.S. certificado de defuncion relativo al encartado JOSE AGUILAR ESPADA.

De O. de S.S. EL COMANDANTE SECRETARIO.

[Handwritten signature]

3136

Certificado de defunción. - Colegio Oficial de Médicos de Córdoba. -
Don Celso Ortiz Mejías, Licenciado en Medicina y Cirugía con ejer-
cición en Córdoba inscrito con el número 5 en el Colegio Oficial
de Médicos de esta Provincia, Certifico la defunción de José Aguilar
Espada, sacado en la Prisión Habilitada, Carretera de Pedroches, -
Según referencias el finado tenía la edad de 54 años, de estado
viudo, era natural de Palencia, provincia de Córdoba, de profesión
homslero, y falleció a las quince y quince horas del día cuatro de
abril de mil novecientos cuarenta y uno. - Muerte consecuencia de
causa inmediata: Colapso cardíaco. - Causa fundamental. - Caquexia. -
Córdoba, a cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno. -
Celso Ortiz Mejías. Rubricado. -----

..... E S . . . C O P I A . . .



Córdoba 4 de abril de 1941. -
El Director,

[Handwritten signature]

64

80 ~~110~~
B.L.

D. Angel Mendez Rojas, Abogado Juez Municipal
y encargado del Registro Civil del Juzgado número dos de esta Capital.

Libro 173

Folio 118

Núm. 118

CERTIFICO: Que según consta del acta reseñada al margen y corres-
pondiente a la Sección 3.^a de este Registro Civil, D. José Aguilar
de Espada natural
de Palencia provincia de Madrid
de cincuenta y cuatro años hijo de Juan
y de Carmen
de estado viudo, dejando
suato hijo cuyo nombre se ignora

FALLECIÓ en la Ciudad de Córdoba el día cuatro
de Abril
de mil novecientos cuarenta y uno, y reunido
Juzgado de Exentonal Gobierno
Civil

Córdoba 22 de Junio de 1942
El Juez, El Secretario

[Handwritten signatures]



4614 ~~48~~
81



En cumplimiento a su respetado escrito de la Asesoría Jurídica n° 4.614 de fecha 6 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que los paisanos a que se refiere el mismo, ~~LA FAMILIA~~ MARTINEZ SIMON y DIEGO PIZARRO MORAN, con fecha de hoy les he ordenado se presenten en ese Juzgado de Ejecutorias, el día 13 del actual; habiendo quedado ambos enterados para su cumplimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Posadas, 11 de octubre de 1.941.
El Cabo, Comandante de Puesto,

Urbano Guisado
Comandante de Puesto

Por Juez Instructor Militar del Juzgado de Ejecutorias
Señor Urbano Guisado

C O R D O B A.

DILIGENCIA JUEZ)
FINEDA MORENO...)

Cordoba a veinte de
de mil nvecientos
ta y dos.

Por recibido el presente encaja
la causa de su razon y de su
tiempo pretendido con desti
de Supremo y Justicia
Lo mande y firmo en la
de 18

Lafael Pineda Moreno

Salvador



DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo ordenado
dox fe.

Jauvedes

~~82~~
82

BIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA
SORIA JURIDICA

Núm. 97589

Causa n.º _____

Partado JOSE AGUILAR

ADA y tres mas

REF. 4614

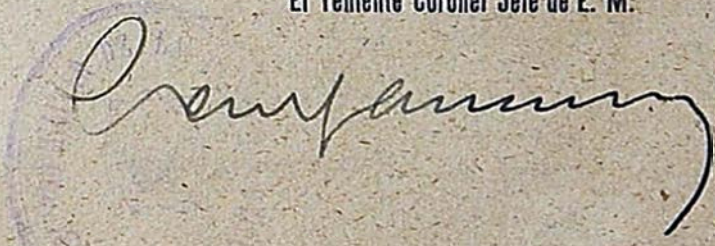
1989

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dimanante de la causa que al margen se expresa, el cual con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba²⁵ de Mayo de 1942

De Orden de S. E.
El Teniente Coronel Jefe de E. M.



Juez Militar DE EJECUTORIAS

PLAZA

PROVIDENCIA JUEZ) En Cordoba a 30 de Junio de mil novecientos cua-
rta Pineda Moreno) renta y cos.

Practicadas todas las diligencias de ejecución de
la sentencia recaída contra el concertado en la presente sumaria, remite-
se esta que consta de 43 folios útiles a la Autoridad Judicial, para
estadística y Archivo si lo estima procedente, a jandona bastante.
Lo p oveyo y rubrica S. S. Dox. se.



Pallapradros
Stam

Diligencia. - 3 quitam... se cumplio lo mandado. Dox se.

Lanados

Captanía General de la 2.ª Región

3.ª Sección

Sevilla 27 de Julio de 1942

**Pase al Auditor de Guerra de esta Región
para dictamen.**



[Handwritten signature]

AUDITORIA 2.ª REGIÓN
07.7.42

Entrada _____
Número 8769
Letra _____

EXCMO.SR:

Cumplidas las diligencias de notificación de la resolución recaída a los encartados JOSE AGUILAR, RAFAEL MARTINEZ y DIEGO PILARRON procede se remitan estas actuaciones al Excmo.Sr. Gobernador Militar de Cordoba para la designación de Juez a fin continúe las mismas contra ALFONSO DIAZ EXPOSITO, como ordenó V.E. en su Decreto de 1 de Agosto de 1.941.

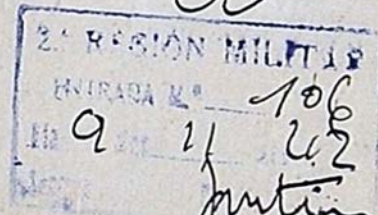
V.E. no obstante resolveré.

Sevilla 7 de Noviembre de 1.942

EL AUDITOR.

[Handwritten signature]

SA 1195
14-11-42



Seccion de Justicia

Sevilla 13 de Noviembre de 1942

De conformidad con el anterior dictamen y para cumplimiento de

lo que se propone, remítase al Gobernador Militar de Córdoba á fin de que designe Juez que lo efectúe, dandome cuenta del nombrado.



[Handwritten signature]
8181
14 11 42

GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA
SESORIA JURIDICA

NÚM. 11270

595

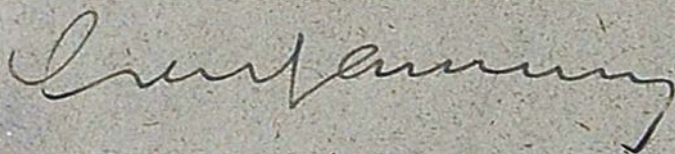
Adjunto remito a V. S. el
procedimiento seguido con-
tra JOSE AGUILAR Y TRES MAS

_____ a fin de que
se sirva dar cumplimiento
a lo ordenado por el Excmo.
Sr. Capitán General de esta
Región, en Decreto de fe-
cha 13 del actual

Dios guarde a V. S. muchos
años.

Córdoba 18 de Noviembre
de 1942.

De orden de S. E.
El Teniente Coronel Jefe de E. M.,



Juez Militar _____ Núm. 4

PLAZA

Agencia de nombramiento de Secretario

Don Francisco Almansa Ros, Capitán Provisional de Artillería,

Juez Militar eventual número designado instructor de estas actuaciones en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo al soldado de Infantería José Guillermo Cortés el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo, de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Francisco Almansa Ros

José Guillermo Cortés

Providencia fue en Córdoba a diez y nueve de Noviembre
Sr. Alvarado Ros. de mil novecientos cuarenta y dos. Por re-
cibido el presente Procedimiento, registrese en los
libros de este Juzgado y cumplimentese cuanto
ordena el Decreto Auditorial que antecede.

Lo mandó y firmó D. L. Day fe.

Alvarado

Don Guillermo Cortés

Diligencia: seguidamente se cumple lo mandado. Day fe.

Guillermo

AUTO DE PROCESAMIENTO

87

En Córdoba a Veinte y cinco de noviembre de mil novecientos Cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que el encartado en este Procedimiento ALFONSO DIAZ EXPOSITO, natural y vecino de Posadas, afiliado a la masonería, durante el dominio rojo fue el maestro albañil comisionado por los rojos para destruir los altares de las Iglesias de Posadas.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Auxilio a la Rebelión, previsto y penado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable en concepto de autor, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Alfonso Díaz Exposito.-, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbalese declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Francisco Almanza Ros, Juez

Militar Eventual núm. 4 de lo que yo, el Secretario que refrenda
Doy fe.

~~Francisco Abasosa Seo~~

Lori Guillen Cortés

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia al..... proce-
sado le..... notifiqué en forma legal el contenido íntegro del.....
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado , dándose por notificado , designa defensor al.....
..... y firma conmigo el Secre-
tario en Córdoba a Siete de Diciembre..... de mil novecientos
Guarenta y dos.-

Doy fe.

Lori Guillen Cortés

Alfonso Linares

88

PROVIDENCIA JUEZ) En Córdoba a veintiocho de Noviembre de mil novecientos
SR ALMANSA ROS., cuarenta y dos. Constituido, este Juzgado en la Prisión
Provincial de esta Plaza al objeto de notificar el auto de
Procesamiento y recibirle de la ración indagatoria al encar-
tado ALFONSO DIAZ EXPOSITO, y no encontrándose el mismo en
dicha Prisión, librese oficio al Comandante del Puesto de la
Guardia Civil de Posadas para que ordene la presentación de
dicho individuo en este Juzgado en el plazo de cinco dias
para los fines indicados.

Lo mandó y firma S.S.

Doy fé.

Almanza

Don Guillermo Cortés

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo mandado.

Doy fé.

Guillermo



Reluis 1423

89

En cumplimiento a su respetado escrito fecha 28 del anterior, numero 2282, tengo el honor de participar a V.S. que el individuo comprendido en el mismo que interesa su presentacion en ese Juzgado de su digno cargo Alfonso Diaz Exposito, segun informes adquiridos, en la actualidad se encuentra residiendo en esa Capital en la calle Masia Luis numero 15, por cuyo motivo no se le ha podido comunicar lo ordenado en dicho escrito.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Posadas, 1^a de Dibre de 1942.

El Comandante Puesto. r. E.
El Guardia 1^o,

José F. López Macías

z del Juzgado militar eventual n^o 4.

C O R D O B A

PROVIDENCIA JUEZ, En Córdoba a dos de Diciembre de
SR ALMANSA ROS..) mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido del Comandante del Puesto d
de la Guardia Civil de Posadas el presen
te escrito, unase a los autos, y remítase
escrito acompañado de papeletas de cita-
ción al Señor Jefe de la Guardia Municip-
pal de esta Plaza para que por las fuerz
zas a sus ordenes sea citado para que
comparezca en este Juzgado el encartado
del presente Procedimiento.

Lo mandó y firma S.S. Hoy fé.

Almanza

Losi Guillen Cortés

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo mandado.

Hoy fé.

Guillen

Providencia Juez | En Córdoba a siete de Diciembre
Sr. Almanza Ros. | bre de mil novecientos cua-
ta y dos. Por recibido escrito acompa-
ñado de papeleta de citación, unase
continuación.

Lo mandó y firma S.S. Hoy fé.

Almanza

Losi Guillen Cortés

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado.

Hoy fé.

Guillen

Rob. 27443

12296



Tengo el honor de manifestar a V.S. que la citación que acompañaba a su superior oficio de fecha 2 del actual, ha sido entregada al interesado firmando el duplicado que adjunto se acompaña. Dios guarde a V.S. muchos años. Córdoba 5 de Diciembre de 1942

El Inspector Jefe,

P. Piñero

tan Juez Instructor del Militar Eventual nº 4 de
tal.

Juzgado Militar Eventual núm. Cuatro.

En la causa que se instruye por este Juzgado con el número 12,420 el
Sr. Juez acordó que comparezca V. el día 7 y hora 11 a prestar
declaración en el local sito en el Cuartel de Artillería advirtiéndole
que de no comparecer y presentar esta papeleta le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 2 de Diciembre de 1942

Firma del testigo o persona que recibe la citación.

Firma de la persona que hace la citación.

Dr. Alfonso Díaz Expósito
Alfonso Díaz Expósito



Alfonso Díaz Expósito.
Calle ~~Maestre~~ Luis num. 15.
Maeste

Excmo. Señor.-

DON FRANCISCO ALMANSA ROS, Capitán Provisional de Artillería, Juez Militar del Eventual de Plaza número Cuatro y del presente Procedimiento a V.E. tiene el honor de exponer.

Que en cumplimiento de lo ordenado en su Superior Decreto obrante al folio ochenta y cuatro se ha dictado auto de Procesamiento contra el encartado Alfonso Diaz Exposito, que figura al folio ochenta y siete recibiendo declaración indagatoria que figura al folio noventa y dos en la que niega los cargos que se les hacen

Por lo expuesto creyendo el Juez que suscribe haber cumplimentado cuantas diligencias se les ordenan y terminado el periodo "unarial", tiene el honor de elevar a V.E. en consulta las presentes actuaciones para la resolución que mejor estime de Justicia.

Córdoba 17 de Diciembre de 1,942.-

Excmo. Señor.-

Francisco Almansa Ros

AGENCIA DE REMISION. Con esta misma fecha se remite a la Superioridad las presentes actuaciones que constan de noventa y tres folios utiles. Hoy fé.

Don Guillen Corbe

J. du

AUDITORIA 2.ª REGION	
Entrada	<i>19-12-42</i>
Número	<i>285</i>
Letra	

EXCMO. SR.

Examinada la presente causa y completo el sumario en el que se há acordado el procesamiento al folio 87, sin que se observen vicios de nulidad de procedimiento, procede su elevación a plenario contra el encartado ALFONSO DIAZ EXPOSITO, que deberá quedar en libertad provisional

Si V. E. resuelve de conformidad, deben pasar los autos al Fiscal Judicial Militar para el trámite del art. 656 del Código de Justicia Militar y después al Instructor, a los fines del art. 657 y siguientes.

Dictamen que se emite de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 7 de noviembre de 1.942

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla a 28 de diciembre de 1.942

EL AUDITOR.



ca
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]
2^a V. E. ... 30
31/12/42
Sección *[Handwritten initials]*

Sevilla 9 de Enero de 1949

De conformidad con el anterior dictamen, eleve esta Causa al período de plenario y pase la misma al Fiscal Jurídico Militar de esta Región a los efectos del Artículo 656 del Código de Justicia Militar el que una vez terminado el plazo reglamentario la remitirá al Gobernador Militar de la Plaza de Córdoba para que designe Juez a los fines del Artículo 657 y siguientes del mismo Cuerpo Legal, dándome cuenta del nombrado.

Dése cuenta de la elevación a plenario por esta Capitanía General al Consejo Supremo de Justicia Militar.



EL CAPITAN GENERAL DE LA REGION,

[Handwritten signature]

EL FISCAL JURIDICO-MILITAR A LOS EFECTOS DEL ARTICULO 656 EN RELACION CON EL 542 DEL CODIGO DE JUSTICIA MILITAR, DICE:

PRIMERO.-El procesado ALFONSO DÍAZ EXPOSITO, vecino de Posadas, afiliado a partidos de izquierdas, y según algunos informes de las Autoridades locales obrantes a los folios 39 y 40, también afiliado a la "masonería".-Le comprendió el Movimiento nacional en la indicada población, apareciendo de sus actuaciones estando a las órdenes del comité rojo, por orden del mismo realizó ciertas obras en la Iglesia después que había sido intervenida esta en que aparezca tuviera participación en dicha intervención.-Los demás hechos de que se le acusan, tampoco se comprueban en las actuaciones.-

Estos hechos se comprueban con las diligencias obrantes a los folios al 7, 10, 11, 12, 32, 33, y siguientes, y constituyen un delito de auxilio a la rebelión militar, previsto y penado en el párrafo primero del artículo 240 del Código de Justicia Militar.

SEGUNDO.-Del expresado delito es responsable en concepto de autor el procesado Alfonso Diaz Exposito.-

TERCERO.-No han concurrido circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal

CUARTO.-Se renuncia a ulteriores diligencias de prueba.-

QUINTO.-Debe imponerse al procesado una pena de reclusión temporal con accesorias legales, procediendo conmutar por la pena de seis meses y día a seis años por analogía con el número 7 del Grupo VI de las Inscripciones.-

SEXTO.-Procede el abono de la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida.

SEPTIMO.-Se le exigirá responsabilidad civil que se hará efectiva en la forma y cuantía que determinan las disposiciones legales vigentes.

ACTAVO.-Todo ello en virtud de los artículos invocados y demás preceptos de general aplicación de los Códigos de Justicia Militar, y Penal Ordinario.

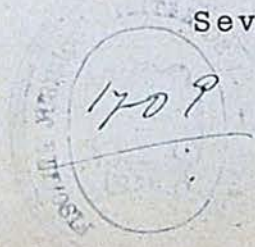
ACTAVO.-Que renuncio a la asistencia, a la diligencia de lectura de cargos al procesado, y a cualquiera otra de prueba que pueda practicarse en el período de plenario.

Sevilla 11 de Enero de 19 43

EL FISCAL,

Manuel Quintanilla

OTROSI.....



Alvarado D 218
20-1-43

DIGO: Que, a los efectos de la Ley de 6 de Diciembre de 1941, (D. O. n.º 282), queda concretada la pena correspondiente al delito apreciado teniendo en cuenta las disposiciones sancionadoras del Código de Justicia Militar, y las Reglas de conmutación comprendidas en la Orden de 25 de Enero de 1940, a la pena de sesi años de prisión y siendo esta inferior a la de catorce años, ocho meses, y un día procede hacer aplicación del artículo 550 del Código Castrense, y Reglas dadas para el caso por el Ministerio del Ejercito, debiendo pasar las actuaciones al Sr. tructor para dichos trámites.-

OTROSI DIGO: Se expida testimonio de los informes obrantes a los folios y de todos aquellos en que se le acusa al encartado de pertenecer a la ría, enviándolo al Tribunal de Reprensión de esta Secta, a los fines que pondan.-

Sevilla 14 de Enero de 1943

EL FISCAL,

Antonio...

GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA
ASESORIA JURIDICA

Núm 1800

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
Y CUERPO N. 2086

Adjunto remito a V. S. el
procedimiento seguido con-
tra ALFONSO DIAZ EXPOSITO

_____ a fin de que
se sirva dar cumplimiento
a lo ordenado por el Excmo.
Sr. Capitán General de esta
Región. en Decreto de fe-
cha 9 del actual

Dios guarde a V. S. muchos
años.

Córdoba 23 de Enero
de 1948.

De orden de S. E.
El Teniente Coronel Jefe de E. M.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Militar Planarios num. 2

PLAZA

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en las pre-
sentes actuaciones, designo al lf. de Infa. D. Cristobal Gavilan Gordon
quien comparece ante mi presencia y enterado del cargo que se le confiere, juró cum-
plirlo bien y fielmente, firmando en prueba de conformidad conmigo en Córdoba a
veinti ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Luis Velasco

Favilan Gordon

Providencia Juez

En Córdoba a veintiocho de enero
de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida la presente causa con el Decreto de elevación
a Plenario y calificación provisional del Ministerio Fiscal

VELASCO ARENAS.

base ésta a las actuaciones.

Lo mandó a firma S. S. Doy fé.

Luis Velasco

Favilan Gordon

DILIGENCIA — Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.

Favilan

Providencia Juez

En Córdoba a veintiocho de enero
de mil novecientos cuarenta y tres

Líbrese atento oficio al Ilmo. Sr. Director General del
Registro de Penados y Rebeldes de Madrid, interesando cer-

tificado de los antecedentes del procesado Alfonso Sierra Exposito
Oficiese al Sr. Juez Municipal de Padilla (Córdoba) solicitando partida
de nacimiento del mismo

Lo mandó y firma S. S. Doy fé

Luis Velasco

Favilan Gordon

DILIGENCIA — Se cumple lo mandado. Doy fé.

Favilan

**Diligencia de nombramiento
de Defensor**

En Córdoba a quince de febrero
de mil novecientos cuarenta y tres

El Sr. Juez Instructor hizo comparecer a su presencia al procesado, y le previne que iba a ser Juzgado en Consejo de Guerra y que para ello tenía que nombrar Defensor, habiéndole presentado la lista de los Sres. Oficiales que pueden desempeñar dicho cargo, dijo: que nombra el Alférez de Art.ª D. José Sánchez González

Y para que conste, extendo la presente, que firma conmigo el Sr. Juez y procesado, de lo que certifico:

Juan Velasco

Alfonso Sáiz

J. Farián Córdoba

Providencia Juez

Sr. Velasco Arana

En Córdoba a quince de febrero
de mil novecientos cuarenta y tres

Librese oficial Alférez de Art.ª D. José Sánchez González

_____ haciéndole saber que el procesado en el Procedimiento Sumarísimo Ordinario núm. P.ª de U. 12420; Alfonso Sáiz
exposito

lo nombró su defensor para el día que tenga lugar la vista del referido Sumario, manifestando a este Juzgado si acepta el cargo, o en otro caso los motivos que tuviera para renunciar.

Lo mandó y firma S. S. Doy fé.

Juan Velasco

J. Farián Córdoba

DILIGENCIA.—Se cumple lo mandado, Doy fé.

J. Farián

Extra
122

Don J. Vargas Ferrero, Jefe municipal propietario de esta villa
por tanto encargado en el Registro civil de la misma

Certifico: Que al folio septimo del libro treinta
y dos, de la Seccion Primera de este Registro civil a mi
cargo, con el n.º 5306 de orden y con fecha veintinueve
de enero de mil ochocientos noventa y cinco, se en-
uentra practicada la inscripcion de Nacimiento
de Ildefonso Diaz Exposito, por la que se acredita
que el expresado nacio en esta villa a las cin-
co horas del dia veintinueve de dicho mes y año, y
que el mismo es hijo legitimo de Manuel Diaz
Antunez y de Eugenia Exposito.

Y para que conste y remita al Jefe de Registro
Especial de Penas de Cordoba que lo interesa
por atento oficio n.º 1417 de fecha 28 de enero
ultimo pasado, expido el presente en Madrid a cua-
tro de Febrero de mil novecientos noventa y tres



J. Vargas

P. S. M.
Jose Breves

12 de octubre
1101

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juicio General de Prisiones

Registro Central de Penados y Rebeldes

Juzgado Militar de Especial de Penados nº 2 Auditoria de Sevilla

Nombre y nombre del procesado Alfonso Expósito, Alfonso

47 años
 Nombre del padre Manuel
 Nombre de la madre Eugenia
 Nombre del cónyuge Esperanza
 Profesión Proprietario
 Lugar de nacimiento Sevilla
 Ciudad Sevilla
 Nacionalidad Español
 ¿Sabe leer escribir
 Fecha 12/10/39 de 1939



Sírvase V. E. manifestar a este Juzgado si en ese Registro Central consta algún antecedente relativo al procesado, cuya filiación y demás circunstancias van anotadas al margen.

Sevilla a 21 de Noviembre de 1943

El Juez de Instrucción,
Francisco Velasco Armas

Sr. Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Madrid

2ª REGION

BIENNO MILITAR
CÓRDOBA

Juzgado Militar Especial de Plenarios

NÚMERO DOS.

En la causa que se instruye por este Juzgado con el n.º 12420/39
el Sr. Juez acordó que comparezca V. el día 10 y hora 10 a 13
a prestar declaración en el local sito en este Gobierno Militar
----- advirtiéndole que de no comparecer y presentar
esta papeleta le parará el perjuicio a que haya lugar.

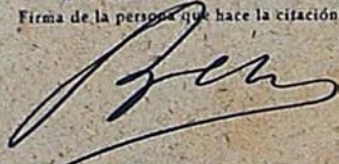
Córdoba 8

de Febrero de 1943

Firma del testigo

Firma de la persona que hace la citación.

o persona que reciba la citación.



D. ALFONSO DIAZ EXPOSITO

Domicilio: Maese Luis nº 15 .- P L A Z A

**Diligencia de aceptación
de Defensor**

En Córdoba a diez y seis de Febrero
de mil novecientos cuarenta y tres.-
ante este Juzgado Militar comparece el Alferez de Art.
D. Jose Sanchez Gonzalez S. S. le requirió

para que aceptase el cargo de Defensor que le ha sido conferido por el procesado ALFONSO DIAZ
EZPOSITO y una vez enterado le acepta, haciéndole entrega de
la sumaria, para su exámen y dictamen correspondiente, que entregará a _____
de esta fecha en este Juzgado.

Quedó enterado y firma con S. S. Doy fé.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

DILIGENCIA - En Córdoba a diez y siete de Febrero de mil novecientos cuaren
ta y tres.-
se recibe en este Juzgado, previo su exámen por el Defensor nombrado Alferez de Art.
D. Jose Sanchez Gonzalez la causa núm 12420 relativa al procesado
ALFONSO DIAZ EZPOSITO Doy fé.

[Firma manuscrita]

Providencia Juez

Sr. Velasco Arenas

En Córdoba a diez y siete de Febrero
de mil novecientos cuarenta y tres.-

Devuelta la presente causa por el Defensor del procesado
ALFONSO DIAZ EZPOSITO

cúmplase cuanto se establece en el artículo 548 del Código Castrense y de nuevo se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fé.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumplimentó lo ordenado en el anterior preveido. Doy fé.

[Firma manuscrita]

Diligencia de lectura de cargos

el procesado Alfonso
Dias Exposito

con JOSE SANCHEZ GONZALEZ -Alferez de Art.

En Córdoba a veinte de Febrero
de mil novecientos cuarenta y tres

Ante S. S. y el infrascrito Secretario compareció el
procesado anotado al margen, asistido de su defensor
no hallándose presente el Sr. Fiscal

por haber renunciado a ello.

Dispuso el Sr. Juez que por mí, el Secretario, se diese lectura a las declaraciones, diligencias y documentos en que resultan cargos para el compareciente, escrito de calificación del Sr. Fiscal y auto de elevación a Plenario de la Autoridad judicial, y enterado de todo, fué exhortado a decir verdad y preguntado:
Primero.—Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistía u otra causa incidental que deba resolverse previamente, consignando, caso afirmativamente, los medios de acreditarlos, contestó que no

Segunda.—Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones dijo que no

Tercera.—Si se conforma con los cargos del escrito final, dijo que no

Cuarta.—Si interesa a su defensa que se ratifique algún testigo del Sumario, o que se practique alguna diligencia de prueba, y cual sea esta, dijo: Que no

~~QUINTA:— Si se conforman ambos, defensor y procesado, con la petición Fiscal a tenor del Art. 550 del C. de J.M., que les fue leído, y del párrafo a), regla 3.ª de las Instrucciones de 28 de Noviembre de 1942 que le concede los beneficios de libertad condicional, y por tanto de sobresesamiento, dijeron: que si~~

Terminado el acto, lo firman con S. S. todos los comparecientes al mismo, de lo que certifico.

Alfonso Dias
Jose Sanchez Gonzalez
Severino Velasco
Juan Antonio Cordoba

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. Velasco Arenas. - En Cordoba a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, -

Cumpliendo lo que ordena el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Region, en las instrucciones de 28 de noviembre de 1942, y previa la conformidad del defensor y procesado con la pena que solicita el Ilmo. Sr. Fiscal, en su consecuencia, elevese la presente sumaria al Excmo. Sr. Capitan General de la Region, para efectos de sobreseimiento.

Lo mandó y firma S.S. Doy fe.

Sr. Velasco

J. Pavilán

DILIGENCIA : Seguidamente se elevan estas actuaciones compuestas de folios utiles. Doy fe.

J. Pavilán

AUDITORIA 2.ª REGION	
Entrada	35 - 2 - 43
Numero	220
Letra	



EXCMO. SR.

El procesado ALFONSO DIAZ EXPOSITO, en la diligencia de lectura de cargos, presta su conformidad a la pena de Seis años de Prisión Menor, solicitada por el Fiscal Jurídico Militar en su escrito de conclusiones y habida cuenta lo dispuesto en las Leyes de 6 de diciembre de 1.941 y 6 de noviembre de 1.942 y que la pena solicitada es inferior a catorce años y ocho meses de Reclusión Temporal, siendo dicha pena ajustada a derecho, procede decretar le sea impuesta, declarandola por tanto firme y ejecutoria.

Si V. E. decreta de conformidad, deberán pasar los autos al Juez que se designe para notificación, ejecución y deducción de testimonios para su curso el Consejo Supremo de Justicia Militar, pudiendo igualmente ordenar le sean concedidos los beneficios de prisión atenuada con arreglo a lo preceptuado en el Decreto de 2 de Septiembre de 1.941.

V. E. no obstante resolverá.

Seville 9 de marzo de 1.943

EL AUDITOR.

[Handwritten signature]



2.ª REG. DE MIL.	
Exped. n.º	3179
Día	16
Mez	3
Año	1943
Sección	
Ngdo.	

a Quintana

106
95
1813-43

Sevilla 17 de Marzo de 1943.

De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor y teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley de 6 de Diciembre de 1941. Impone al procesado en esta causa ALFONSO DIAZ EXPOSITO, la pena de SEIS AÑOS DE PRISION MENOR, solicitada por el Fiscal Juridico Militar a la que ha prestado su conformidad, como autor de un delito consumado de Auxilio a la Rebelion del articulo 240 del Codice de Justicia Militar, con las accesorias de suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, pre comprendido el condenado en el Decreto de 2 de Septiembre de 1941, le concede los beneficios de la prision atenuada.

Para cumplimiento de lo demas que se propone, remitase al Gobernador Militar de Cordoba a fin de que designe Juez que lo efectue, mandense cuenta del nombrado.



General Encargado del Despacho.

Francisco...

9595
GOBIERNO MILITAR
CORDOBA
ENTRADA
18 de Marzo de 1943

GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA

ASESORIA JURIDICA

Núm. 5751



107
Adjunto remito a V. S. el
procedimiento seguido con-
tra ALFONSO DIAZ EXPOSITO.

_____ a fin de que
se sirva dar cumplimiento
a lo ordenado por el Excmo.
Sr. Capitán General de esta
Región, en Decreto de fe-
cha 16 del actual

Dios guarde a V. S. muchos
años.

Córdoba 22 de Marzo
de 1943.

De orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Militar _____ de EJECUTORIAS.

PLAZA

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO. Don José Gonzalez Soto, Capitan de
Artilleria

Juez Militar de Ejecutorias, designado para la práctica de las diligencias de ejecución de sentencia recaída en la presente causa; habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo al de este Juzgado Don. Pablo Granada Cruz, Sargento de
Artilleria

el cual, una vez ante mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta, jurando desempeñarlo bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma, conmigo en Córdoba, a veintitres de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres

J. Gonzalez Soto

Pablo Granada Cruz

PROVIDENCIA JUEZ
Gonzalez Soto

En Córdoba veintitres de Marzo
de mil novecientos cuarenta y tres

Por recibida la presente causa con el Decreto de aprobación, procédase a su cumplimiento, a tal fin dedúzcase el testimonio prevenido con destino al Consejo Supremo de la Justicia Militar por conducto del Excmo. Sr. General

Gobernador Militar de esta Plaza, ~~practíquese liquidación de condena de la que se remitirá copia juntamente con testimonio de sentencia de la resolución recaída en la presente causa a la prisión donde se encuentre el encartado, expidase ficha de antecedentes penales con destino al Registro Central de Penados y Rebeldes, comuníquese al Jefe Municipal y Alcalde de venalidad la pena que le ha sido impuesta a dicho encartado, expidase mandamiento de libertad (prisión condada) con destino a la prisión provincial de esta Plaza por hallarse comprendido el encartado en el artículo 7º del Decreto de 2-9-41 (D.O. nº 201) y notifíquese la resolución recaída.~~

interándose en todo caso acuses de recibo que serán unidos a continuación.

Lo mandó y firmó S. S. Doy fé.

Gonzalez Soto

Pablo Granada Cruz

NOTA.—SEGUIDAMENTE SE CUMPLE LO MANDADO.—Doy fé.

Gonzalez Soto

ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2^a Año de 1939
 Causa núm. 12.420 contra Jairano
 por el delito de rebelion

Hoja correspondiente al condenado Alfonso Diaz Espanto

Datos comunes a todos los condenados

Su sexo	✓
Edad	45
Estado	cas
¿Sabe leer?	si
¿Sabe escribir?	si
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena	
Grado de ejecución o delito	Consumado si
	Fustrado
	Tentativa
Participación en el delito	Autor si
	Cómplice
	Encubridor
¿Ha delinquido con anterioridad?	
Situación del procesado mientras se substanció la causa	

Datos exclusivos de los condenados militares

Su empleo en el ejército	
Arma o cuerpo y unidad orgánica a que pertenece	
Su situación o destino	
Procedencia (las clases y tropa)	Del reemplazo ordinario
	Del servicio reducido
	Voluntario

17 de 7 de 1940
 El Teniente Auditor encargado de la Estadística.

[Handwritten signature]

6 años 2 meses

ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región

Año de 19 *35*

N.º *12/20* por el delito de *reclutamiento*

Datos relativos al procedimiento

Origen de causa.	Sobresimiento.	Definitivo	Por fallecimiento	<i>C. Luena</i>
		Provisional	Por otros motivos	
Sentencia.	Tribunal que la dictó			<i>6 años P. M.</i>
	¿De conformidad con el fiscal?			
	Pena o penas impuestas al reo			
	Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión.			
	Absolución			
	¿Fue sumarisimo el procedimiento?			<i>si</i>
Tiempo invertido en la tramitación	Menos de seis meses			<i>si</i>
	De seis meses a un año			
	Más de un año			

Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Sobresimiento provisional.	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
Sobresimiento definitivo por muerte.	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
Sobresimiento definitivo por otros motivos.	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
Sentencia absolutoria	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
Sentencia condenatoria	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	<i>Paisanos</i>

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clases y número de los corregidos	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	

Luena de *7* de 19 *35*

El Tte. Auditor encargado de la estadística,

[Handwritten Signature]

LIQUIDACIÓN DE CONDENA DEL PENADO ALFONSO DIAZ EXPOSITO

encartado en el Procedimiento Sumarísimo n. 12420
de 1.939 instruido por el supuesto delito de Auxilio a la Reb.

Días Meses Años

Fue reducido a prisión el 30 de Julio de 1939

Se hizo firme la sentencia 17 de Marzo de 1943

Se le abona por prisión preventiva _____

Se le abona por años bisiestos _____

Le resta por cumplir de la pena impuesta _____

Ha sido condenado a la pena de SEIS AÑOS

Días	Meses	Años
261		3
2		
102		2
365		5

Dejará extinguida la condena el día veintisiete
de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco salvó
error u omisión

Y para que conste y en cumplimiento a lo ordenado,
expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez de Ejecutorias en Córdoba
a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

V.º B.º

EL JUEZ DE JEECUTORIAS,

González

Callifranados



ACION PROVINCIAL
DE
CORDOBA
DIRECCION

BS 7057
cancel

110

3.603

Tengo el honor de remitir a V.S.
el adjunto mandamiento decretando
la prision stenuda de Alfonso Díez
Exposito, por no encontrarse recluso
en este Establecimiento, vs que
con fecha 17 de Enero de 1942, fue
liberado dando cumplimiento al Decre-
to de 2 de Septiembre de 1941

Dios guarde a V.S. muchos años
Cordoba 24 de Marzo 1943



[Handwritten signature]

Sr. Juez Militar de Ejecutorias de
Esta Plaza

Ref 7057

3368/39

17-1-42 LT do 9, 2/9/41

Don Jose Gonzalez Sete, Capitan de Artilleria Juez Militar de Ejecutorias de los adscritos al Consejo de Guerra de esta Plaza.

En virtud del presente el Sr. Director de la Prisión Provincial de esta Plaza, se servirá poner en libertad (prisión atenuada) en su domicilio al encartado en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia núm. 12,420, Alfonso Diaz Exposito, de 48 años de edad, de estado casado, hijo de Manuel y de Eugenia natural de Posadas y vecino de la misma profesión albañil, si no estuviese sujeto a otro procedimiento o a disposición de otra Autoridad Judicial o Gubernativa, por haber sido condenado a la pena de Seis años y hallarse comprendido en los beneficios que señala el art. 7.º del Decreto de 2 de Septiembre de 1941 (D. O. n.º 201), y ordenado por el Excmo. Sr. Capitán General de esta Región en Decreto de fecha 17 de Marzo de 1943, =Haciéndole saber la obligación que tiene de presentarse ante este Juzgado tan pronto haya salido de ese establecimiento para proceder a su notificación, caso de no encontrarse detenido en esa, se-
ra devuelto el presente, haciendo constar fecha en que fue puesto en libertad y Autoridad que lo ordenó.

Dado en Córdoba a 2 de Marzo de 194 3



Tr. Cuatrecasas
Pallares

Providencia Juez/
Sr. Gonzalez Soto/ En Cordoba a diez de Abril de
mil novecientos cuarenta y tres.

Per recibido escrito del Comandan-
te de Puesto de la Guardia Civil de Posadas,
unase a los autos de su razón.

En su vista librese papeleta de cit
ción para que comparezca el encartado en esta
maria Alfonso Diaz Exposito ante este Juzgado e
proximo dia catorce, el cual tiene su domicilio
en calle Masi Luis nº quince.

Lo mando y firma S. Sa Doy Fe.

Gonzalez Soto

Fallifranco

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado
Doy Fe.

Franco

Diligencia de Notificación : En Córdoba a catorce de Abril
de mil novecientos cuarenta y tres.

Ante mí el Secretario comparece el encartado en esta
sumaria al que le notifique en legal forma la resolución recaída
haciéndole saber que por hallarse comprendido en el artº 7º del
Decreto de 2-9-41 le han sido concedidos los beneficios de pri-
sion atenuada en su domicilio que manifiesta ser el de _____
Córdoba calle Maese Luisº 15 con la
obligación que tiene de presentarse ante el Comandante de Puesto de
la Guardia Civil del pueblo donde ha fijado su residencia, cada
quince días y siempre en día festivo no pudiendo cambiar de resi-
dencia sin la debida autorización de la autoridad Judicial de la
Región.

Y de quedar enterado y en prueba de conformidad
firma conmigo de todo lo cual Doy Fe.

Alfonso Liaz

J. J. J. J.



PRISION PROVINCIAL
DE
CORDOBA
DIRECCION

W 7057 114

H. 097

ref/ 7.057

causa nº 12420/39

Tengo el honor de participar a V.S. que en el día de hoy se ha recibido en este Establecimiento testimonio de sentencia y liquidación de condena de la recida en causa el margen expresada seguida contra el penado Alfonso Díaz Exposito, el cual libertado con fecha 17 de Enero de 1942, dando cumplimiento al Decreto de 2 de Septiembre del pasado año 1941.

Dios guarde a V.S. muchos años
Córdoba 7 de abril de 1943

[Handwritten signature]



Sr. Juez Militar de Ejecutorias de esta
Causa

GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA
ASESORIA JURIDICA

115
7057

Núm. 7303

Causa n° Ref. 7057

Encartado n° ALFONSO
DIAZ EXPOSITO

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dimanante de la causa que al margen se expresa, el cual con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 13 de Abril
de 1943

De orden de S. E.
El Teniente Coronel Jefe de E. M.



REGISTRO GENERAL
DE SALIDAS
Y CHEQUE N.° 624

Al contestar citar Sección y número del oficio.

Sr. Juez Militar

EJECUTORIAS

PLAZA

ha recibido la hoja n.º 108 de la causa n.º 12460
spondiente a Alfonso Díaz Lepusito
dente del Juzgado Militar de ejecutorias de
Córdoba

Ref. 7057 116

de _____ de 19____
EL JEFE DEL REGISTRO
7 7 MAR 1943
MILITARIO DE CORDOBA

117

DON JOSE GONZALEZ SOTO, CAPITAN DE ARTILLERIA, JUÉZ MILITAR DEL JUZGADO ESPECIAL DE EJECUTORIAS.

CERTIFICO que teniendo que nombrar Secretario para que como tal me auxilie en la tramitacion de la presentes actuaciones designo al Sargento de Infanteria Don Antonio Garcia Martin, el que una vez en mi presencia y enterado del cargo que se le confiere manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del mismo, jurando cumplir bien y fielmente las obligaciones que le imponen el artº, 377 del Código de Justicia Militar.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo el presente en Córdoba a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

J. González Soto *Antonio Garcia Martin*



MJ

118

7057

CUERPO GENERAL DE POLICÍA

COMISARÍA DE CÓRDOBA

||

Núm. 3960

Tengo el honor de participarle para su conocimiento y como acuse de recibo que ALONSO DIAZ EXPOSTO, de 47 años, casado, albañil, hijo de Manuel y de Eugenia, natural de Posadas y vecino de Córdoba con domicilio en la calle Maese Luis n.º 15, encartado en procedimiento 12.420, a quien se refiere su atento oficio de fecha 14 del mes actual, referencia 7.057, en el día de ayer ha hecho su primera presentación en esta Comisaría.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Córdoba 16 de Abril de 1943.

EL COMENDANTE, JEFE ACCIDENTAL.

Manuel Martín



Dr. Capitan Juez Instructor del Juzgado de Ejecutorias
del Gobierno Militar de esta Plaza.

(Sr. Gonzalez Soto)

C O R D O B A



W

7057119

AYUNTAMIENTO DE
POSADAS (Córdoba)

Registro de Salida n.º 1257
DIA 15 DE Abril DE 1943.

AYUNTAMIENTO

DE
POSADAS
(CÓRDOBA)
SECRETARÍA



Negociado
Número
Referencia M.P.C.

Acuso recibo de su oficio referencia 7.057 de la que usa número 12,420 seguida contra ALFONSO DIAZ EXPOSITO que aparece condeado a la pena de seis años de prision menor con las accesorias legales correspondientes.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Posadas a 15 de Abril de 1,943.
El Alcalde.



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Ejecutorias Sr. Gonzalez Soto.

C O R D O B A . -

my



7057

De orden del Sr. Juez municipal tengo el honor de comunicar a V. Señoría recibí en este Juzgado su oficio n° 7057 de 29 del presente mes, en el que comunica que al Sr. Juan Dias Exposito, natural de esta villa, de 47 años, casado albauil, hijo de Manuel y de Eugenia, ha sido condenado en causa n° 12420, a la pena de seis años de prisión menor con las accesorias legales correspondientes, cuyo oficio ha sido registrado en el Libro Registro de Penados de este Juzgado municipal.

Dios guarde a V. muchos años
Posadas 16 Abril de 1943

El Jefe de
José Barrey



Sr. Juez de Ejecutorias —
Cordoba

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE

C O R D O B A

RESPONSABILIDADES

POLITICAS.

121
De orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial, acuso a V.S. recibo del testimonio de la resolución recaída en el procedimiento No 12140 seguido contra Alfonso

Dias Roxposito

que compareció a su oficio de fecha

29 Charas 13 m 7057

Dios guarde a V.S. muchos años

Córdoba 26 de Abril de 1.943

Mrs. [Signature]

Juez Militar del Juzgado de Ejecutorias PLAZA.

PROVIDENCIA JUEZ

Gonzalez Soto

En Córdoba a 8 de Mayo de 1943

Practicadas todas las diligencias de ejecución de la sentencia recaída contra el encartado en la presente sumaria, remítase esta que consta de Ciento veinte folios útiles, a la Auditoría de Guerra de esta Región, para estadística y archivo si lo estima procedente, dejando nota bastante. Y dando cuenta a la Autoridad Judicial de la Región.

Lo proveyo y rubrica S. S.ª Doy fe.

Gonzalez Soto

Antonio Genin

DILIGENCIA. -Seguidamente se cumple lo ordenado. -Doy fe

Genin

Ex. Sr.

Cumplido en sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalía Juridico Militar de la Region a efectos de estadística, archivándose después sin más trámites.



Se 19 de Mayo

El Auditor,

[Handwritten signature]

21 5 325
Justo 4)

Sevilla 19 Mayo 1943

De conformidad el precedente dictamen, pase a la Fiscalía Juridico Militar de esta Region.



Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 7-7-43

9955

El Fiscal,

[Handwritten signature]



Sevilla

Capitania General de la 2.ª Region

Archivase estas actuaciones en

SECCION DE JUSTICIA



Cumplimentado el servicio de estadística archivase en esta Capitania General y da cuenta a su Instructor. Sevilla 13 de Julio de 1943

[Handwritten signature]

